

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



Presea Tepantlató XXXV



Visita
nuestro Sitio Web

**LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL
EN LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1842**

Dr. Fernando Rangel Ramírez

XXXV Presea Tepantlató



**DE PIE
DE IZQUIERDA A DERECHA**

Dr. Sergio Cárdenas Caballero.
Dra. Mgda. en retiro Gloria Santos Mendoza.
Dr. Juez en retiro Juan Hugo Morales Maldonado.
Dr. Mag. José Alejandro Sentíes Carriles.

Presidium 2025



SENTADOS DE IZQUIERDA A DERECHA

Mtra. Ariadna González Cerecedo, Directora de Servicio Escolares de la UTEP.
Mtro. José Manuel Claudio Lima Castillo.
Ing. Luis Raúl Gómez Corral
[nombre de tradición: Kwauhxikalli Tepanawi].
Dr. Enrique González Cerecedo, Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP.
Dr. Mag. Juan Carlos Ortega Castro.

Dr. Enrique González Barrera, Rector de la UTEP.
Dra. Mgda. Judith Cova Castillo.
Dr. Mgdo. Isaac Ortiz Nepomuceno.
Dr. Juez Héctor González Estrada.
Lic. Israel González Cerecedo, Director de la Revista Tepantlató.
Dr. Arturo Baca Rivera Investigador de la UTEP.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

NACIONAL E INTERNACIONAL

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
- Fiscalía General de la República
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Cámara de Diputados y Senadores
- Gobernadores de los Estados de la República Mexicana
- Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Biblioteca de México ☒ José Luis Martínez☒
- Biblioteca de México ☒ José Vasconcelos☒
- Biblioteca de México ☒ Plaza de la Ciudadela☒
- Rectores de las Universidades Públicas y Directores de las Facultades de Derecho
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- IPN ☒ ESCA Tepepan
- INAH ☒ Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Israel González Cerecedo

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DESEÑO GRÁFICO

Israel González Cerecedo

CORRECCIÓN DE ESTILO

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

Israel González

☎ 55 3659 8086

f Tepantlato Revista

f @UTEP.posgrado

f @UTEP.universidad

© revista_tepantlato_

utep_posgrado

www.tepantlato.com.mx

www.universidadtepantlato.edu.

mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de freepik.es, pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee lo público dicho contenido en el respectivo sitio web.

® *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica* es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10ª Época, Número 154, Diciembre 2025 - Enero 2026.

© *Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*, 10ª Época, Número 154, Diciembre 2025 - Enero 2026. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlato. Sitio web: www.tepantlato.com.mx, correo: contacto@tepantlato.com.mx y teléfono: 55 3659 8086.

Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlato, y distribución por cuenta propia, ambos en las oficinas ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Revista de distribución gratuita.

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del Códice Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlato, palabra náhuatl formada por las raíces tepan, que significa "intercesor o abogado", y tlatoa, que se refiere a "hablar". Así, tepantlato es "el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho".

Editorial

La *Revista Tepantlato*, Difusión de la Cultura Jurídica regresa este nuevo año 2026 en su número 154 con más artículos de actualidad para todo nuestro público interesado. Por parte de todo el equipo editorial les deseamos un excelente inicio de año y esperamos que las fiestas transcurrieran con alegría y afecto en compañía de sus seres queridos.

En esta edición el lector encontrará todo lo acontecido en la trigésima quinta entrega de la Presea Tepantlato, la ya tradicional premiación realizada por la Universidad Tepantlato para reconocer el esfuerzo y los logros de servidores públicos y ciudadanos destacables.

Por su parte, el Magistrado en retiro, Dr. Fernando Rangel Ramírez, presenta un amplio estudio sobre “Los medios de control constitucional en los proyectos de

Constitución de 1842”, en donde se exhibe un recorrido histórico que se conjunta con los cambios y regulaciones que se habían planeado para la fallida renovación legislativa.

En el transcurso del texto se analizan algunos artículos de este proyecto y la utilidad que tenían para su contexto, además de formar un supuesto sobre la utilidad que hubiesen tenido dichas normas de haber sido aceptadas y aplicadas.

La *Revista Tepantlato* reitera su compromiso con la difusión veraz y oportuna de temas académicos y del presente jurídico.



CONTENIDO

XXXV

Presea Tepantlato



XXXV
ENTREGA DE LA PRESEA TEPANTLATO | 7

LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL
EN LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1842 | 63





XXXV

Presea Tepantlató



Algunos de los asistentes a dicho evento



Panorámica de la XXXV Entrega de la Presea Tepantlato en el Alcázar del Castillo de Chapultepec

XXXV Entrega de la Presea Tepantlato

En una ceremonia que reconoce la excelencia, el compromiso y la trayectoria en el ámbito jurídico y social, se llevó a cabo la entrega de la Presea Tepantlato, un galardón que durante 35 años ha distinguido a quienes han contribuido de manera significativa al fortalecimiento del Derecho, la Justicia y la Labor Humana. El acto se realizó el 24 de noviembre del 2025 en el Alcázar del Castillo de Chapultepec, un recinto emblemático que enmarca la relevancia del evento.

La entrega de los reconocimientos, presidida por el Mtro. Roberto Rodríguez Hernández, se realizó en orden alfabético de acuerdo al apellido de cada galardonado, destacando de manera equitativa la labor de cada uno de los galardonados en sus respectivas áreas.

Mérito Judicial - Dra. Magda Judith Cova Castillo

Mérito Guardián de la Tradición Mexica - Ing. Luis Raúl Gómez Corral

Mérito a la Administración de Justicia Penal - Dr. Juez Héctor González Estrada

Mérito Postulante - Mtro. José Manuel Claudio Lima Castillo

Mérito a la Investigación Jurídica - Dr. Magdo. Juan Carlos Ortega Castro

Mérito a la Administración de la Justicia - Dr. Magdo. Isaac Ortiz Nepomuceno

La ceremonia concluyó con un mensaje del Dr. Enrique González Barrera, rector de la Universidad Tepantlato, quien además otorgó reconocimientos especiales al Lic. Rodrigo Carpio Villegas y a la Profesora María del Carmen Zúñiga Alarcón, por su destacada labor humana en la movilización de recursos y el rescate de los habitantes del municipio de Tianguistengo, Hidalgo, ante la devastación provocada por el huracán “Priscilla”.

En las páginas siguientes podrá dar lectura a los discursos de los galardonados, así como las palabras que sus seres queridos les dedicaron previo a la entrega de sus reconocimientos.

Del mismo modo, se incluyen las intervenciones de algunos integrantes del Honorable Consejo Académico de la Universidad Tepantlato.

Asimismo, podrá encontrar la carta de reconocimiento que se les entregó a todos los condecorados por primera vez, de parte del rector de la universidad, el Dr. Enrique González Barrera.



DR. MAGISTRADO ALEJANDRO SENTÍES CARRILES.

Buenas noches, distinguidas autoridades, honorable claustro académico, estimados colegas, querida comunidad universitaria. Hoy nos reunimos para reconocer una tradición que ha otorgado identidad y valor al ejercicio del Derecho, la Presea Tepantlato. Este reconocimiento no premia logros aislados, celebra trayectorias que han transformado la vida jurídica y académica de nuestra comunidad. La Presea Tepantlato nació con un propósito, ser un símbolo con raíces, con contenido y con una identidad propia. Por ello, sus creadores acudieron a la lengua náhuatl., de la fusión de los términos surgió la palabra *tepanlatlo*, cuyo significado es profundo y certero, “el que habla por otro”. Este significado encierra la esencia del Derecho, la misión del abogado y el espíritu que da vida a esta presea. Es una definición breve, pero cargada de una responsabilidad ética que atraviesa siglos. En el mundo prehispánico, *tepanlatloa* era quien mediaba conflictos y fungía como

portavoz ante autoridades, ya que poseía la facultad de representar a otros, no sólo por su elocuencia, sino por su sensibilidad, su prudencia y su capacidad de preservar el equilibrio social. No era únicamente un orador, era un garante de la armonía comunitaria. Ese concepto ancestral anticipa una verdad vigente. El abogado no está llamado solo a argumentar, su vocación es defender, interpretar y dar voz a quienes carecen de medios para hacerlo. La palabra se convierte entonces en puente entre la justicia y la vulnerabilidad.

Con esa convicción, en 1985 el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM ENEP Aragón, dio forma a esta presea. No buscó un reconocimiento más, buscó una institución moral capaz de distinguir a quienes conciben el Derecho como un acto de responsabilidad social y no como un simple oficio técnico. Desde 1989, la Presea Tepantlato distingue a personalidades que han fortalecido la práctica jurídica y la vida pública. Su

historia no es la de una ceremonia, es la de un prestigio que se construye con nombres y con aportaciones tangibles. En lugar de limitarse a premiar trayectorias concluidas o méritos terminales, la Presea Tepantlato ha distinguido a servidores públicos, académicos, juristas, intelectuales y actores sociales cuya obra se encuentra en pleno desarrollo. Su criterio no se circunscribe a la consagración retrospectiva, sino a la visión y al impacto proyectado. En múltiples ocasiones, los galardonados han alcanzado posteriormente responsabilidades de mayor trascendencia institucional. La pertinencia de su selección y el carácter anticipatorio del reconocimiento es lo que muestra la valía de esta presea. Cada entrega no sólo sumó galardonado, consolidó la certeza que el Derecho se honra reconociendo a quienes lo ejercen con la dignidad y compromiso social. La Presea Tepantlato reconoce dimensiones esenciales de la profesión, tales como el Mérito Jurídico, Mérito Docente, Mérito al Servicio Público, Investigación Jurídica, Judicial y Penitenciaria, Mérito del Abogado Postulante, Mérito Académico, Derechos Humanos, Administración de Justicia, Función Jurisdiccional Familiar, Mérito Universitario. No son menciones rituales, cada categoría demuestra que el Derecho se construye en distintos frentes, se investiga, se litiga, se juzga y se ejerce con humanidad.

Desde sus primeras ediciones, la Presea Tepantlato ha sido entregada en recintos cuyo valor simbólico multiplica el significado del reconocimiento, comenzando por la misma UNAM ENEP Aragón, donde nació la iniciativa Seminario Dr. Ignacio Chávez de Pensamiento Académico; Casa del Lago, espacio histórico del diálogo cultural universitario; y actualmente el salón Alcázar del Castillo de Chapultepec, que es esta sede de ceremonias desde el año 2002. Este último dato no es menor. El Alcázar fue residencia imperial de Maximiliano y Carlota, pero también centro de debate político y científico

cultural. Que aquí se premie a juristas evidencia una tesis profunda, el Derecho no se honra en el vacío, sino en el diálogo permanente con la historia y la cultura de un país.

Con el tiempo, Tepantlato trascendió el ámbito del reconocimiento y dio nombre a la *Revista de Difusión Jurídica*, espacio para compartir pensamiento, crítica y debate responsable. Posteriormente, ese concepto se convirtió en un proyecto académico, la Universidad Tepantlato, consolidada sobre dos pilares, un claustro docente con trayectoria comprobada, que no enseña únicamente teoría sino responsabilidad pública y dos, sus egresados, que honran su formación ejerciendo el Derecho con ética y profesionalismo en ámbitos judiciales, administrativos, sociales y empresariales. Su identidad no descansa en discursos, se sostiene en resultados y en la reputación profesional de quienes llevan su nombre. Hoy Tepantlato representa una visión integral de la formación jurídica, un modelo que conecta tradición con modernidad, una preparación profesional que responde a retos tecnológicos, regulatorios y sociales, una formación consciente de que el Derecho es dinámico y evoluciona con la sociedad, un compromiso con la responsabilidad cívica y la justicia material. No es un símbolo vacío, es una cultura institucional que inspira y exige a todos los que la componen.

Honrar la Presea Tepantlato significa reconocer a quienes ejercen el Derecho con integridad, a quienes han hecho de su palabra un instrumento de justicia, nunca de sometimiento, a quienes entienden que hablar por otro no es un privilegio sino un deber. Que esta ceremonia nos recuerde que somos parte de una tradición viva, fundada en la palabra, la ética y el servicio, una tradición que nos exige excelencia, que nos convoca a servir a México con convicción y dignidad.

Muchas gracias.



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: 09 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

► OBJETIVOS

- Formar expertos en realizar investigaciones, que ayuden a crear nuevos paradigmas en el derecho en materia familiar.
- Al finalizar el Doctorado, alcanzarás el nivel de conocimiento para contribuir al desarrollo del pensamiento jurídico universal y solucionar problemas jurídicos nacionales e internacionales en materia familiar.

► PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2° Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

3er Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinatos

4° Cuatrimestre


- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5° Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6° Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO



LIC. ALEJANDRO ESPINOSA REYES.

Buenas noches, con el permiso del presidium, distinguida concurrencia, permítame por favor decir unas palabras importantes acerca de la composición de la Presea Tepantlato y del significado de su escudo.

La Presea Tepantlato, el símbolo es la expresión de nuestras ideas y un símbolo universitario. Es la representación de los mejores ideales del ser humano.

El *tepanlato*, de raíces prehispánicas, fue el guía que orientó los pasos del lego en Derecho y por ello es la imagen elegida para representar a nuestra institución. La Presea Tepantlato se encuentra elaborada en obsidiana. Ésta se origina por el enfriamiento y endurecimiento de la lava volcánica. La obsidiana está compuesta mayormente de silicio, aunque algunos análisis han demostrado que contiene también minerales como cesio, uranio, hafnio y cobalto. Esta roca vítrea fue de gran importancia para los mayas, ya que a partir de ella podían fabricarse diversas herramientas. En las tierras bajas existían talleres

especializados donde a los bloques de obsidiana en bruto se les daba una forma casi esférica, para luego desprender láminas extremadamente afiladas con la ayuda de un gancho de madera y ejerciendo presión hábilmente. Sin embargo, para los mayas, el valor de las piezas de obsidiana no residía en el trabajo efectivo, sino que en el origen exótico de este material, el hecho de traer la obsidiana de regiones lejanas convertía este material en un producto de lujo. El estudio de las viviendas mayas prueba que los objetos de obsidiana eran utilizados por un pequeño grupo privilegiado en la sociedad maya. Además de herramientas, con la obsidiana se realizaban joyas y objetos de culto. Ciertos objetos espectaculares y excéntricos se fabricaban únicamente como ofrenda para los dioses. Los habitantes de México antiguo convirtieron a la obsidiana en un excelente material para engalanar a los altos dignatarios civiles y militares de aquella época. Actualmente persiste la creencia popular de que la

obsidiana tiene algunas de las cualidades que se le atribuían al mundo prehispánico, por lo que aún se considera una piedra mágica y sagrada. La Universidad la toma como un elemento que distingue la elaboración de la presea hacia las personalidades de las diversas ciencias que en esta ocasión corresponde al mérito al servicio público. En suma, podemos concluir que la obsidiana por sus peculiares características físicas y formas estéticas, sigue siendo considerada el mítico espejo, escudo generador y poseedor de las imágenes que reflejaba, espejo de sabiduría que hoy se irradia en nuestra galardonada, privilegio que tiene hoy la distinguida personalidad que esta noche recibirá la presea.

El escudo que representa a nuestra Universidad Tepantlato, está basado en imágenes prehispánicas que identifican las raíces de nuestro pueblo, primeramente, en la parte inferior observamos la serpiente que es representativa sublime Quetzalcóatl, de todas las culturas y a su vez enarbola el maíz que simboliza la evolución del hombre de nómada a sedentario, una cabeza humana que identifica a la primera cultura la Olmeca, la pirámide de la cultura Maya, así como la pirámide de la cultura Teotihuacana. Con estos símbolos hacemos homenaje a las culturas prehispánicas Olmeca, Maya, Teotihuacana como base de nuestra raza, sin pasar por alto a la gran cultura Mexica que fue la última en subsistir, la que predominó por el encima de todas las demás y que representamos en la parte central, donde se aprecia el símbolo del Palacio de Justicia, el abogado o *tepanlato*, cuya función es hablar por otros, es decir por indicado ante el juez mexica, es un verdadero juicio oral de acuerdo con el *Códice Florentino*. Asimismo, al centro se aprecian dos aros que circundan la imagen central, el aro inferior representa la unión de los mexicanos, en tanto que el aro mayor representa la perfección: de Dios. Entre ambos aros está escrito en la lengua de nuestros antepasados, el

náhuatl, la filosofía de nuestra institución académica: *“Ipal ce tenahua tilli mah ye icemanahuanahuatil in temahquixtiliztli”*, que quiere decir “Por un Derecho que sea Ley Universal de Libertad”. Asimismo, se retoma de la cultura mexicana, un águila mexicana de cresta negra con sus alas abiertas que simbolizan apertura y protección a la sociedad y en la parte superior sobre un listón la denominación de esta gran institución Universidad Tepantlato, que suma la diversidad de pensamientos, de idea, de caminos para llegar al objetivo primordial de todo universitario, la superación a través de los conocimientos, sapiencias que podemos lograr gracias a todos y cada uno de los integrantes de nuestro claustro de profesores de vastos conocimientos y trayectoria profesional y un gran número de ellos se encuentran en esta ceremonia contribuyendo para alcanzar el ideal de la Universidad.

“Por un Derecho que sea Ley Universal de Libertad”.

Muchísimas gracias.

Buena noche.



DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO

“Para vengarse hicieron ley los españoles que todos cuantos indios de todo género y edad tomasen a vida, echasen dentro en los hoyos”.

“Y así las mujeres preñadas, paridas, niños y viejos, cuantos podían tomar echaban en los hoyos hasta que los henchían, traspasados por las estacas, que eran gran lástima ver especialmente las mujeres con sus niños.

Todos los demás mataban a lanzadas y a cuchilladas echaban a perros bravos que los despedazaban y comían”.¹ Bartolomé de las casas *Brevísima relación de la destrucción de las indias*.

Por ello, me atrevo afirmar sin temor a equivocarme que hoy, como hace 500 años, nuestros principales enemigos siguen siendo:

- La ignorancia.
- La ambición desmedida.
- La deshumanización.

Muy buenas noches tengan todas y todos. Ante este histórico Castillo de Chapultepec como testigo, celebramos la trigésima quinta entrega de la Presea Tepantlato.

Quiero empezar por mencionar que, años atrás se fomentaba desde las instituciones y los factores reales de poder, la visión absoluta del individualismo y egoísmo del ser humano.

En efecto, se fetichizó el eurocentrismo como visión epistemológica que no le debe nada a nadie, y cuya superioridad es tal que las demás culturas, simple y sencillamente deben obedecer, sin la mínima reflexión teórica o crítica práctica.

Afortunadamente esa forma de dominación cultural, epistemológica y espiritual ha envejecido demasiado rápido, y aquella visión soberbia se convirtió en una anécdota hasta cómica, principalmente para las culturas milenarias, hoy convertidas en potencias globales.

¹ Bartolomé de las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, editorial Tecnos, tercera edición, 2008. p.67 y 68

Esto era previsible, dado que, hay que recordar que, “el que almuerza con la soberbia cena con la vergüenza”².

Tal y como decía el Nobel de Literatura Gabriel García Márquez en su obra *El general en su laberinto*; más que una novela histórica, narra con su estilo, los últimos días del libertador Simón Bolívar.

Por ello, me enorgullece que el día de hoy, nos acompañen servidores públicos comprometidos con su comunidad, que a la luz del escrutinio público, se distinguen por su destacado servicio a la nación, con acciones que generan profundas repercusiones en sus ámbitos profesionales, y con la prudencia que los aleja de la soberbia e intereses personales.

La *prudentia iuris* tiene una connotación del latín. Sin embargo, las bases epistemológicas de la ciencia del derecho fueron tomadas de los filósofos griegos, sobresaliendo la figura de Aristóteles.

En efecto, como nos recuerda Rolando Tamayo, “con la adopción de los *métodos de los segundos analíticos*, los juristas romanos fueron capaces de construir los conceptos jurídicos fundamentales y encontrar los (primeros) principios de la jurisprudencia.

Cualquiera que observe los escritos de los juristas romanos y los compare con los escritos de los geómetras griegos se percatara de los cercanos paralelismos que Leibnitz encuentra entre ellos³”.

Asimismo, la razón práctica no pasó desapercibida por los juristas romanos, en ella Aristóteles, acertadamente señalaba la importancia de la prudencia, misma que ocurre en aquel hombre que, ajustándose a los cálculos de la razón, acierta con lo mejor que puede ser realizado.

Por ello, afirmaba el estagirita:

Los jóvenes pueden ser geómetras y matemáticos y sabios en todo eso, pero no pueden llegar todavía a ser prudentes pues la causa estriba en que la prudencia se refiere a particularidades y esto llega a ser fácil de conocer por experiencia y los jóvenes carecen de esa experiencia, porque sólo el paso del tiempo produce experiencia⁴.

Así, no cabe ninguna duda de la influencia griega, particularmente la aristotélica sobre el Imperio Bizantino o también denominado la Roma de Oriente. Ciertamente como nos recuerda el mencionado maestro emérito de la UNAM:

“el *corpus iuris* fue compilado en oriente después de que había desaparecido el imperio en occidente. No fue una supervivencia; fue un descubrimiento italiano entusiastamente recibido en toda Europa.

Esta compilación fue hecha lejos de Roma. Justiniano reinaba en el imperio de oriente donde predominantemente se hablaba griego y del cual él fue el último emperador de lengua latina. Durante los siglos que siguen a su aparición, el *corpus iuris* era incomprensible en oriente e inaccesible en Europa. Desconocido en occidente el *corpus iuris* empezó a hablar por boca de los juristas desde bolonia⁵”.

No obstante, lo antes narrado, el eurocentrismo de forma arrogante y soberbia les denominaba despectivamente filósofos paganos, a los grandes pensadores que establecieron las bases epistemológicas de la ciencia del derecho.

Así, aunque las bases actuales sistemas jurídicos europeos: a) del *common law*; y b) continental, tuvieron

²García Márquez Gabriel, *El general en su laberinto*, primera edición, 1989. PP.115.

³TAMAYO y SALMORÁN, Rolando, *Juris Prudentia: More Geometrico. Dogmática, teoría y metateoría jurídicas*, México, Fontamara, 2013. pp. 74 y 75.

⁴Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, trad. de Salvador Rus Rufino y Joaquín E. Meabe, 3ª ed., Tecnos, Madrid, 2015, p. 244.

⁵Los publicistas medievales y la formación de la tradición política de occidente. *Estudio histórico sobre la recepción de la ciencia jurídica y su impacto en las ideas políticas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. pp 3-4.

como sustento la jurisprudencia romana y por obvias razones el pensamiento del estagirita, durante varios siglos se les seguía citando de forma despreciativa.

Ello, es fácil de advertir en la ciencia del Derecho, pero también en toda la vida pública de Europa. Y fue hasta que esa sociedad entendió la importancia de la sabiduría para derribar su propia arrogancia e ignorancia.

Justamente “Clemente de Alejandría comprendió que si el cristianismo aspiraba a ser algo más que la religión de los *iletrados* no tenía más remedio que contar con la filosofía y la ciencia griega⁶.”

Este contexto que parece del pasado, desafortunadamente se repite en la actualidad. Y algunos factores reales de poder directamente o, a través de sus propagandistas han calificado a la sabiduría y cultura prehispánica como saber pagano. Ni en eso, son capaces de modificar sus adjetivos calificativos trasnochados.

Con ello, han intentado construir mitos bastante altaneros de creadores y constructores únicos de la historia y del conocimiento universal; pero, además a los países semiperiféricos, como los constituyen la región latinoamericana les inhibo de cualquier pasado glorioso y razonamiento propio.

Como dice Enrique Dussel... En un título bastante nítido llevo acabo el proceso del: “*encubrimiento del otro*.”

Sin embargo, en la actualidad sobresalen los análisis que ponen de relieve la importancia y trascendencia del pensamiento de las culturas antiguas, solo por mencionar un ejemplo, resaltaría el trabajo de Marísela Connelly denominado “Relaciones y vinculaciones interculturales: la serpiente y su centralidad en **los mitos y leyendas de china y américa latina**”⁷

Enfatizo dicho ensayo, dado que, como no los recuerda la autora: “el presente año (2025), es el de la serpiente en el calendario lunar chino. La serpiente en la cultura—

⁶E.R. DODDS, Paganos y cristianos en una época de angustia, algunos aspectos de la experiencia religiosa desde Marco Aurelio a Constantino, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1975 p. 141.

⁷<https://chinayamericalatina.com/relaciones-y-vinculaciones-interculturales-la-serpiente-y-su-centralidad-en-los-mitos-y-leyendas-de-china-y-america-latina/>

china, simboliza la sabiduría, la astucia y la transformación. Es vista como un signo de misterio, intuición y elegancia, pero también puede ser asociada con la prudencia y la cautela”.

Es un símbolo de renovación y cambio, dado su proceso de mudar la piel. En perspectiva comparada en América Latina, la serpiente en muchas culturas indígenas, como en la Maya y Azteca, es un símbolo de poder, fertilidad y sabiduría. La serpiente emplumada, Quetzalcóatl, por ejemplo, representa el equilibrio entre lo terrestre y lo divino.

Como se puede observar, la serpiente ha tenido un lugar destacado en la cosmología, mitología y leyendas de los pueblos de China y México”.

Por falta de tiempo, no puede describir a detalle este tema, pero únicamente resaltaría que, la cosmovisión *mexica* y el equilibrio entre lo terrestre y **lo divino. (en términos más occidentales), epistemología y metafísica**, ya han sido aceptados por los países centrales, en sus principales centros de estudios

Por ello, con mayor fuerza, hoy como hace 35 años, en la presente presa se galardona desde la reivindicación del mundo prehispanico, a partir de la palabra en náhuatl, *al tepantlato*, que, por dolo o culpa, fue abandonada en nuestra consciencia latinoamericana.

Lo cierto es que, nuestros hoy condecorados han demostrado en el desarrollo de sus actividades favorecer a sus comunidades, fortalecen la paz local y al mismo tiempo, de forma justa y apegada a la legalidad, las llevan a cabo; porque como es sabido por todos los aquí presentes, ***el poder sin virtud envenena el alma***.

Me despido con un último mensaje:

Hoy podemos decir, sin temor a equivocarnos que: los signos y los símbolos en nuestra Latinoamérica ya

cambiaron; ***la semiótica nos pertenece.***

Pero, ante esta nueva reivindicación de nuestros símbolos milenarios, tal y como lo resalte al inicio del presente discurso, nuestros principales enemigos son:

- **La ignorancia**
- **La ambición desmedida; y**
- **La deshumanización**

Por ello, no debemos caer en los absolutos y absurdos reduccionistas del eurocentrismo; sino, por el contrario, nosotros sí debemos reconocer la grandeza cultural, espiritual e histórica de todos los pueblos de oriente y occidente.

De esta forma, el único camino es seguir promoviendo la paz entre las naciones, con pleno respeto y garantía de los derechos fundamentales.

Reitero mi felicitación a los destacados servidores públicos que hoy nos acompañan y agradezco la presencia de sus familiares y amigos.

Muy buenas noches.

Muchas gracias.



DRA. MAGDA. EN RETIRO GLORIA ROSA SANTOS MENDOZA.

“El éxito significa hacer lo mejor que podamos con lo que tenemos. El éxito está en el hacer, no en el de conseguir, en el intentar, no en el triunfar. El éxito es un estándar personal. Alcanzar lo más alto que hay en nosotros. Convertirnos en todo lo que podemos ser”.

Zig Ziglar.

Con la venia del presídium, excelentísimo rector de la Universidad Tepantlató y presidente del Honorable Consejo Académico de esta institución, distinguidos integrantes de la Mesa de Honor, comunidad universitaria, señoras y señores invitados, buenas noches.

Es para mí un honor, como cada año, dirigirme a todos ustedes, hoy con más entusiasmo, alegría y energía en esta noche fría pero cálida gracias a su presencia en este majestuoso Alcázar de Chapultepec, que como ya es tradición nos abre sus puertas desde hace más de 27 años, porque si bien la presea es la trigésimo quinta, 27 años se ha entregado en este majestuoso Alcázar.

La Universidad Tepantlató se congratula de poder realizar este magno evento para homenajear a mujeres y hombres probos que han destacado en el desarrollo de sus actividades desde sus trincheras como servidores públicos en beneficio de la sociedad, así pues, con gran beneplácito les comento que las puertas de la Universidad Tepantlató siguen fuertes y abiertas a todo aquel que quiera cumplir sus deseos de ser profesionista, a pesar de todas las vicisitudes que la naturaleza se ha empeñado en poner una y otra y otra vez, lo que se ha logrado gracias a la tenacidad de su rector el Doctor Enrique González Barrera, quien a pesar de todos esos obstáculos no ha permitido que se disgregue el Consejo Académico, así como toda la plantilla de profesores que sostiene la calidad y el nivel académico de esta gran universidad, que como he sabido de todos los aquí presentes, es debido a la combinación de conocimientos y experiencia que lo hacen más enriquecedor.

Por otra parte, la Universidad Tepantlato ha ido en sagaz crecimiento, ya que ahora ofrece a todo el alumnado la oportunidad de cursar sus estudios, tanto de manera presencial como en línea para obtener su título de Licenciado en Derecho o algún posgrado como maestrías y Doctorados en las materias Familiar, Civil, Penal, Administrativo, Amparo, Constitucional, entre otros, pero con la técnica de la oralidad, debido a la aplicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como su declaración de su vigencia que tuvo lugar el 3 de julio del año próximo pasado, lo que nos hace estar a la vanguardia con una permanente actualización en los programas que son presentados ante la Secretaría de Educación Pública, en concordancia con la Dirección

General de Profesiones, instituciones que debido a ello han realizado un reconocimiento a nuestra querida universidad por ser punta de lanza en estos tópicos, lo que significa que nuestro rector nos sigue llevando por buen camino, por ello, recuerden que no debemos rendirnos, pues como señalaba Thomas Alva Edison: “Nuestra mayor debilidad reside en rendirnos. La forma más segura de tener éxito es intentarlo”.

Una vez más, muchas gracias.



DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: 08 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

► OBJETIVOS

- Formar expertos en el desarrollo de investigaciones jurídicas, con talento para crear nuevos paradigmas en el derecho en materia jurídico-civil.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de contribuir, a través de tu investigación, al desarrollo del pensamiento jurídico e interpretar, las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos contemplados por la ley civil.

► PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

3^{er} Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

2^o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

4^o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral



 www.universidadtepantlatto.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATTO

Carta entregada a los galardonados,
a la cual dio lectura el Dr. Sergio Cárdenas Caballero



Dr. Enrique González Barrera
Rector

PRESEA TEPANTLATO XXXV

"Nos movemos, nos agitamos, deseamos lo que no tenemos.
De ahí nace la vida, el progreso, la civilización."
- José Ortega y Gasset

En agradecimiento a su desempeño y dedicación en su labor de impartir justicia para todos los mexicanos.

La presea a la que usted es acreedor se trata de un galardón con 35 años de historia, la piedra obsidiana que se entrega en sus manos no es sólo un precioso mineral con una carga simbólica y espiritual, herramienta personal para reflejar el alma y la verdad interior, sino que en ella se talla su nombre como un reconocimiento de su labor humana y su incansable esfuerzo a favor del pueblo mexicano. Se trata de un premio otorgado a diversos Abogados, Ministros, Senadores, Investigadores, Jueces, Servidores públicos y ciudadanos destacables en la sociedad mexicana. La **Universidad Tepantlató**, institución de sólidas convicciones, se enorgullece en retribuir a esta distinguida plantilla de galardonados sin interesarse en edad, género o filiación política, únicamente con fijo interés en la excelencia de sus acciones y en la protección de los indispensables pilares de la sociedad como la educación, la cultura, el respeto a los derechos y la libertad.

Por medio de la presente epístola se le hace un recordatorio sobre el distinguido grupo del que a partir de hoy usted forma parte, sin embargo, con esta condecoración se le hace un llamado a continuar ejerciendo su labor con ejemplar empeño, que esta premiación se vuelva un incentivo para mejorar y continuar persiguiendo sus más fructíferos anhelos, siéntase libre de observarse reflejada en la obsidiana de su premio y reconocerse a sí misma y de igual modo que su figura se torne en un ejemplo a seguir para las juventudes y sus contemporáneos.

"IPAL CE TENAHUA TILLI MAH YE ICEMANAHUANAHUATIL IN TEMAHQUIXTILIZTLI"

(Por un Derecho que sea Ley Universal de Libertad)

Alcázar del Castillo de Chapultepec, Ciudad de México, 24 Noviembre de 2025

Atentamente

Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlató







DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: 11 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

» OBJETIVOS

- Formar expertos que realicen investigaciones de alto impacto, tanto a nivel teórico como social, con riguroso apego a los principios, valores y fundamentos constitucionales.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de elaborar propuestas de solución mediante la interpretación del derecho constitucional, en proyectos prácticos y que repercutan sobre la estabilidad social.

» PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2° Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4° Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5° Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6° Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral



 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



MTR. CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ.

La excelencia no es un acto, sino un hábito. Estimados miembros, distinguido presidium, estimados galardonados, invitados e invitadas del día de hoy. Buenas noches a todos.

Estamos aquí para celebrar la trayectoria de un grupo selecto de profesionales, que en este momento tengo el honor de referirme especialmente a uno de ellos y que se trata de la Magistrada Judith Cova Castillo. Hablar de ella es hablar de una vida entera consagrada a la justicia, al conocimiento y al servicio público. Su trayectoria, luminosa y profundamente influyente ha elevado el estándar de lo que significa servir a México desde el Derecho, pero también es la historia de una mujer íntegra y profundamente humana, cuyo legado rebasa con creces los tribunales y las aulas, durante más de cuatro décadas han construido una carrera impecable dentro del Poder Judicial de la Ciudad de México, a pesar de las presiones políticas y económicas que sufre todo juzgador en su paso

por los estrados, como Juez Décimo Séptimo de lo Familiar, Juez Quinto de lo Civil, Magistrada de diversas Salas Civiles y finalmente Juez Décimo Civil hasta 2024 y como titular de la Unidad de Gestión Judicial en la implementación del nuevo sistema procesal en materia civil, representa un continuo voto de confianza en su rectitud, su temple y su excepcional capacidad jurídica. Su aportación al Derecho mexicano excede su desempeño jurisdiccional, sus resoluciones, cursos y espacios de formación ha contribuido a sentar las bases de discusiones judiciales trascendentales en nuestro país, especialmente en temas esenciales para la vida democrática, como la libertad de expresión, la libertad de prensa, los Derechos comerciales en el sector empresarial y la protección jurídica de los sectores vulnerables, desde adultos mayores hasta niños y niñas. La Magistrada Cova Castillo ha ejercido la función jurisdiccional con una ética inquebrantable, consciente de que cada resolución no sólo

incide y decide un conflicto, sino que sostiene o compromete las libertades que dan forma a nuestra sociedad y que, como referí en un principio, refleja la excelencia hecha hábito. Su vocación docente es igualmente emblemática. Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Instituto de Ciencias Jurídicas Campus Aragón, en el Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal y en múltiples tribunales del país, la Magistrada Cova ha sido una mentora insuperable, formadora de generaciones enteras de abogados, magistrados, jueces, secretarios y proyectistas, así como diversos funcionarios públicos. Su enseñanza no se limita a la técnica, se transmite responsabilidad, prudencia y el profundo deber moral de impartir justicia. Su formación académica, maestrías, estudios doctorales, certificaciones internacionales y su labor como autora, comentarista y revisora de los códigos procesales y de comercio, consolidan una autoridad intelectual de enorme influencia. Los reconocimientos que ha recibido, incluida la Medalla al Mérito Judicial, confirman que su carrera es sinónimo de excelencia, honorabilidad y compromiso cívico, pero quizá lo más admirable es lo que no aparece en diplomas. La Magistrada Judith Cova ha sido una madre excepcional, una esposa dedicada, una amiga leal y una persona profundamente ética, capaz de ejercer autoridad con humanidad y prudencia, como alguien que ha visto de cerca la manera en que ha ocupado diferentes lugares de relevancia nacional para la impartición de justicia, ciertamente es una figura de inspiración y un modelo de alguien que en busca de hacer realidad sus

sueños, de ser un pilar protector del Derecho mexicano y una abogada distinguida entre sus pares. Una distinción como la del día de hoy es corolario de una vida llena de logros a través del trabajo de excelencia y del compromiso que todo abogado debe de cultivar en el ejercicio de esta hermosa profesión que muchos tenemos el gusto de honrar. La magistrada es símbolo de dedicación y conciencia social con calidad humana, que en cada uno de los que somos afortunados de convivir diariamente, evoca emular su manera de ejercer la profesión y de hacer propios los valores que plasma en cada resolución y en su trato para con su familia y amigos. Es así, que siendo testigo de esta trayectoria deslumbrante, me permito recordar a Eleanor Roosevelt, primera dama de Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, quien en un periodo álgido del conflicto global, que en parte se asimila las circunstancias que vivimos actualmente, en 1945 nos dijo: “El futuro pertenece a aquellos que creen en la belleza de su sueño”. Ahora, desde la impartición de justicia como Magistrada Federal y habiendo cumplido gran parte de tus sueños y moldeado el futuro de muchas generaciones, para quienes te conocen, tu nombre es símbolo de integridad, profesionalismo, fortaleza personal y excelencia jurídica. Tu legado no sólo se mide en resoluciones, sino en vidas transformadas y generaciones inspiradas.

Debo agradecer a la Universidad Tepantlató y a su rector por haber dedicado este espacio para la dignificación y reivindicación de los profesionistas que se condecoran, entre ellos a la magistrada Judith Cova Castillo. Muchas felicidades por este reconocimiento, querida magistrada.



DRA. MAGDA. JUDITH COVA CASTILLO.

Verdaderamente es emocionante el venir a recibir estos premios que con mucha humildad, de verdad, lo recibo, sobre todo por la emoción, el sentimiento que nos puede acompañar en estos actos, de verdad muchas gracias por su presencia, por su calidez, por su recibimiento. Muchas gracias, estimados miembros del presídium, Doctor, Consejo Académico, distinguidos magistrados, magistradas, jueces y juezas que hoy generosamente nos obsequian un poco de su tiempo, que destinan a su descanso y a su vida familiar. Querida familia, queridos amigos, muchas gracias por su presencia. Señores y señoras, con mucha emoción agradezco profundamente la distinción con la que se me honra en nuestra querida Universidad Tepantlato, a través de su Facultad de Derecho con la entrega de esta presea, verdaderamente valiosa, muchísimas gracias. Esta la recibo con la humildad necesaria ante la grandeza del significado en mi interior y como servidor público. Este reconocimiento a

mi trayectoria profesional implica en mi vida grandes cosas, me motiva, me alienta y produce el milagro de visualizar la amplitud del camino que me falta por recorrer, las grandes tareas pendientes que tenemos en el servicio público para con nuestra población mexicana, esta presea renueva mi compromiso profesional y humano en la continua dedicación de parte de mi tiempo a la preparación continua y a la tarea eficaz de la administración de justicia, con la conciencia y grave responsabilidad de ser parte de la estructura judicial que lleva la paz social a nuestro pueblo. Esta presea tiene además la magia de regresarme al pasado, no sé ustedes, pero yo no sé ni cómo ni por dónde pasaron los años, se fueron rapidísimo, pero tiene el poder de recordarme que llevo gran parte de mi vida, poco más de 40 años, dedicada al servicio de la administración de justicia, escalando paso a paso desde las actividades más sencillas que hace un Meritorio en juzgados civiles y así a Oficial Judicial,


Secretaria de Acuerdos, Proyectista de Sentencias, Juez Familiar, Civil, Magistrada en Sala Civil en el Poder Judicial de mi querida Ciudad de México y hoy sirviendo mi país en el también honroso cargo de Magistrada de Circuito en el Poder Judicial Federal, caminando siempre al lado de grandes seres humanos, de jueces, juezas, magistradas, magistrados, enormes Juristas que son y serán el pilar del Poder Judicial, de postulantes enormes, maestros, académicos dedicados a la enseñanza del Derecho y gente muy capaz que me ha enseñado mucho, y que han dado los mejores dones de su vida, que es el conocimiento. Que con su ejemplo, sabiduría en la ciencia del Derecho y humildad en la causa de los seres humanos, me enseñaron y fomentaron el amor y la dedicación por el noble servicio jurisdiccional con sentido humano. Esta presa también tiene el poder de recordarme un valor que nos ha de acompañar a los seres humanos en todo momento, que es el agradecimiento de todo lo que recibimos.

El agradecimiento lo expreso con gran sentimiento, desde mis padres por haberme dado la vida, por su ejemplo en la cultura del esfuerzo, a mis hermanos y hermanas por acompañarme en todos los momentos importantes de la vida como hoy, si bien no están todos, están buena parte

representativa de ellos, a mi esposo, a mi hijo que ha tenido, de verdad, las palabras preciosas que dirigir a su mamá, que por su amor, apoyo e impulso en los buenos y en los difíciles momentos, sobre todo en los de flaqueza, qué importante es el apoyo de la familia. A mis compañeros y amigos, amigas presentes y ausentes que han pasado a ser parte de mi familia, a mi amado México sobre todo, que a través de sus escuelas públicas como la UNAM, me dio las herramientas propias del conocimiento para servirlo y al Poder Judicial Local y Federal por darme la oportunidad de servir a mi patria desde la noble función jurisdiccional, a la Universidad Tepantlato, a su rector y presidente del Consejo Académico de esta hermosa escuela, por su generosidad en la organización de estos eventos tan importantes y necesarios para poder motivar y levantar los ánimos a los galardonados como es a mí, porque nos da la fuerza para continuar en la búsqueda de la excelencia, pero sobre todo porque motivan y contribuyen a engrandecer el Derecho, enaltecer la academia y pone énfasis en el servicio público del Poder Judicial Local y Federal, portador de la paz social de nuestro país.

Muchas gracias.





DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120877

INICIO : 11 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

➤ OBJETIVOS

- Formar expertos con estrategia y cultura jurídica para revisar, comprender y analizar los diversos fenómenos en materia penal.
- Al finalizar el Doctorado, serás capaz de proponer alternativas de solución a las problemáticas jurídicas y generar conocimientos innovadores en el campo de las ciencias penales.

➤ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

3^{er} Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes
- Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

2^o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- La Preinstrucción y la Instrucción
- Criminología II

4^o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral



 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



ING. MARCO ANTONIO FIGUEROA.

Ascan in matlatliguanome Cuautli tonali Nican en Huaitocali Chapultepec Noyolo cuica, Nicancate censontle mexicame, Nicancate cenzonele mexicame, Nicanca no ixtili, Nicancano yolo, Nicancano tlancatecontlaco Mikanká Tepantlatoatzi Nikanka secuautlatoatzin.

“Hoy, el día 12 Aguila, aquí en el Gran templo de Chapultepec mi corazón canta. Aquí están 400 mexicanos, aquí está mi rostro, aquí está mi corazón, aquí está mi palabra, aquí está Tepantlato, aquí está el respetable abogado, aquí está el respetable jefe.”

El día de hoy tengo el honor de portar la palabra para presentar a un hombre cuya vida ha sido un puente entre los siglos, un hombre que no sólo estudia la tradición, la encarna, la defiende, la impulsa y la siembra en las nuevas generaciones, un hombre cuya trayectoria revive la continuidad del linaje Tenochca, la estirpe guerrera espiritual y filosófica del pueblo mexica, formado en la disciplina moderna como Ingeniero Mecánico del Instituto Politécnico Nacional ESIME Azcapotzalco y forjado espiritualmente por la Malacaxcoa Tenchipahua Tlamastilía, por la continua tradición Texcatlipoca y por su tradición familiar Xoconochtle, heredera directa del linaje del señor Moctezuma Xocoyotzin y la dinastía mexica. Su vida ha sido un camino doble, la ciencia moderna y la sabiduría ancestral, la disciplina del ingeniero y la visión del *tamatini*, el rigor del estudio y la fortaleza marcial, el acecho del jaguar y la visión del águila. Actualmente dirige el Concilio Internacional

Yautlactocan con sede en México, es primera palabra Hueyteopixque de la Omeyotl Mecayotla Maxtilía, guardián del conocimiento del Yauyoeli, disciplina guerrera mexica y miembro del Gran Consejo Mexica, cargos que sólo se otorgan a quienes han demostrado servicio, honor y fidelidad al resguardo del conocimiento sagrado. Es líder de la Federación Internacional y la Federación Mexicana de Yauyotli, con presencia en dos países y siete estados de nuestro país. Bajo su guía, la disciplina guerrera mexica ha vuelto a levantarse con fuerza en el mundo moderno. En su búsqueda de comprensión profunda, ha recorrido 29 países en tres continentes, investigando los sistemas guerreros ancestrales y su desarrollo a través del tiempo para fortalecer el resguardo del Yauyot, la herencia viva de sus ancestros. Ha iniciado a más de 1,050 guerreros de alta jerarquía, entre ellos más de 30 líderes en diversas organizaciones en siete países de tres continentes. Ha organizado más de 180 campeonatos nacionales e internacionales en México, Estados Unidos y Europa. Es creador de dos equipos referentes en el mundo marcial MAXH MAXH y mexicatil. Ha dado vida a siete programas de enseñanza dentro de las artes marciales y la tradición mexicana antigua, fortaleciendo la identidad del pueblo mexica. De su enseñanza han nacido más de 15 campeones mundiales en diferentes organismos y 45 guerreros mundialistas posicionados entre los ocho

mejores del planeta, incluyendo a mis hijos. Ha formado no sólo atletas, sino herederos del espíritu mexicana. Es fundador de siete empresas vinculadas a la disciplina guerrera mexicana y la tradición ancestral mexicana. Ha introducido la medicina tradicional mexicana a la enseñanza de las artes marciales mexicanas como medio de cultivar el cuerpo, la mente, las emociones y la esencia, recuperando la formación integral del guerrero desde la tradición mexicana antigua, incluso en tiempos de pandemia, cuando el mundo se detuvo, él abrió caminos y llevó a cabo el primer campeonato mexicano de artes marciales en línea, con la participación de 18 países de cuatro continentes, demostrando que ninguna adversidad puede detener la voluntad creadora de nuestro pueblo, a la que llamamos Huitzilopochtli. Su labor ha sido reconocida en diversas ocasiones al ser nombrado miembro del Salón de la Fama en las Artes Marciales en Argentina, Estados Unidos y en México por diversos organismos y más allá del ámbito marcial, ha dirigido esfuerzos para la reconstrucción del pueblo mexicana. Ha reunido a líderes calpullis, colectivos y representantes de pueblos originarios para avanzar en la articulación y el registro del pueblo mexicana en el Catálogo Nacional de Pueblos Originarios ante diversas instituciones como la SEPI y el INPI. Hoy, por mandato de la Asamblea

Nacional del Pueblo Mexicana, es el representante común para registrar al pueblo mexicana en el Catálogo Nacional de Pueblos Originarios y otros organismos para que nuestro pueblo recupere su reconocimiento, su historia y su lugar en el mundo. Ha ofrecido decenas de conferencias, entrevistas, talleres en universidades y diversos foros en México, compartiendo la verdad sobre el pueblo mexicana, la visión de los pueblos originales y la esencia del Yalyotli, la disciplina Guerrera Mexicana. Por 36 años su vida ha sido ofrendada al fortalecimiento de los pueblos originarios y especialmente al resurgimiento de su propio pueblo, el pueblo mexicana. Por eso hoy, en este lugar sagrado, donde la memoria del linaje Tenochca sigue viva, donde el fuego sagrado que encendieron nuestros ancestros, nuestras abuelas y nuestros abuelos, hoy se vuelve a encender, en este lugar sagrado donde los guardianes de la tradición resguardaron este templo ceremonial en la región del misterio y permanece vivo, permanece activo y por eso hoy nos encontramos aquí. Pedimos con mucho respeto, con mucho cariño a uno de los miembros más relevantes y honorables del pueblo mexicana, Tepantlatoani, el Doctor Enrique González Barrera, que nos honre con la entrega de este reconocimiento al Tlamatini Moctezuma Kwauhxicalli Tlahuili Tepanawi Tonameyotl Choconoclinchan, guardián del linaje mexicana Tenochca, a quien pedimos un fuerte aplauso.





ING. LUIS RAÚL GÓMEZ CORRAL.
[Nombre de tradición: Kwauhxicalli Tepanawi].

Buenas noches a todos, para mí es un honor el estar en este lugar y quiero agradecer su presencia, quiero agradecer su ser, su fuerza, en especial quiero agradecer a quien hace 36 años tuvo la osadía de ponerle a una universidad en el momento en cual a cualquier persona que hablara náhuatl o que intentara hacer algo mexicano se le tildaba de indio, se le tildaba de alguien que no tuviera cultura, hace 36 años eso pasaba y a muchos los mataban, eso no es mentira, eso es verdad, a quien luchaba por nuestro pueblo lo trataban de silenciar y entonces él se atrevió a ponerle *Tepantlato* a una universidad que para nosotros es un *Calmécac* y hoy es referente, líder de nuestro pueblo y hoy que parece que se empieza a poner de moda el ser un nativo y un indígena por los beneficios que ya la gente empezó a entender, pues hoy es alguien muy fuerte y muy poderoso nuestro pueblo, pido un aplauso en especial a nuestro *Tepantlatoani*, el Maestro Enrique González.

Desde este punto de luz y en armonía para todo el mundo y de manera perfecta pido permiso a sus rostros y a sus corazones de compartir mi canto, de compartir mi flor. Hoy se ha entregado un espejo de obsidiana, el cual para

nosotros, el pueblo mexicana, representa la lucha de encontrar la conciencia en nuestro ser, representa el encontrar nuestra verdad, representa la manera de no poder mentir, representa la manera de no poder robar, representa la manera de ser auténtico y de ser fuerte. Yo sé que la mayoría de los que están aquí imparten justicia o están involucrados con ese sector. Mi familia hace más de 500 años se dedicaba a eso, pertenezco al linaje de los *Xoconochtles*. *Xoconochtle* quiere decir agridulce y los agridulces en el tiempo de mis ancestros de la dinastía mexicana, se dedicaban a impartir la justicia, la dinastía mexicana es de donde parten todos, todos los *tlatoanis*, desde Tenoch hasta Cuauhtémoc, y hoy que el maestro, el honorable consejo nos han brindado la oportunidad de estar aquí, sólo somos la punta de lanza de alguien que guardó el conocimiento mexicano. En 1521 se nos dio la orden de no volver a hablar, de mantenernos en silencio durante nueve periodos de 52 años, eso se cumplió en 1989, año en que se fundó el Tepantlato, año en que se empezó a levantar la consigna de Anáhuac, teníamos una orden y pues pronto se va a seguir haciendo famosa,

muchos pueblos se volvieron a levantar y a ejercer el conocimiento mexicano ancestral, pocos saben que este conocimiento ha sido guardado por guardianes, en la misma moneda que nosotros tenemos vienen escritos ordenamientos que por la ignorancia de no conocer nuestra lengua del mexicano antiguo, pues no sabemos leer, pero ahí está un escrito, ahí está una ordenanza, ¿La quieren conocer?

¡Sí!

Bueno, si todos sacaran una moneda van a encontrar un águila que está parada en un nopal y así la conocen todos, esa moneda está sostenida en un lugar de agua, un lugar de agua que con mucha probabilidad era aquí, donde fluía el agua y había una piedra que muy probablemente era aquí. A este se le conoce como un lugar de creación, luego viene un nopal, que para nosotros es un *malinalli* y es una hierba, esa hierba es un nopal, donde la avientas crece, no necesita gran cuidado, crece, se mantiene y tiene unas bolitas que son unas tunas, que en nuestro caso son *xoconostles*, que representa el corazón de cada uno de nosotros, luego viene un águila que representa nuestra libertad y nuestra fuerza, y luego viene una serpiente que simboliza nuestra sabiduría, ese escudo que todos lo ven, muchos de nosotros todos los lunes los saludábamos, dice así: “En un lugar de creación, donde hay abundancia de corazones, cuando tu libertad y tu fuerza controlen la sabiduría ancestral renacerá la nación. En un lugar de creación donde hay abundancia de corazones cuando tu libertad y

tu fuerza controlen la sabiduría ancestral renacerá la nación”.

Hoy agradezco la oportunidad de estar aquí, la oportunidad de compartir esta flor y este canto, con la idea de que nunca más nuestro pueblo mexicana, el cual ha sido mancillado, abusado, erradicado, robado, guardó silencio durante cientos de años. Hoy nos toca compartir nuestra esencia. ¿Quién de nosotros no ha ido con un huesero? ¿Quién no ha ido con un sobador? ¿Quién de nosotros no ha tomado hierbas de las que les llaman “remedios caseros”? y van con nosotros cuando ya se están muriendo, para qué los volvamos a revivir. Es una sabiduría, es una tecnología, es un gran saber humillado y sobajado. ¿Saben dónde yo aprendí a amar a México? En Francia, en Inglaterra, porque allá reconocen a nuestro pueblo como una de las seis culturas madres del mundo, y aquí todos quieren hablar latín, todos quieren hablar griego, todos quieren hablar estadounidense ¿no? porque dicen inglés, pero pues es el pocho, es el americano y no quieren hablar mexicano, todos saben que no hablan mexicano ¿Verdad? Y los que lo hablan son denigrados. Hoy agradecemos, maestro, una vez más el espacio, porque desde este lugar, en 1521 nos cortaron el agua para matar a mi pueblo, luego los americanos llegaron aquí y mataron a nuestros jóvenes aquí mismo, en este lugar, y desde este lugar hoy yo declaro que nuestro pueblo se vuelve a levantar. *Sey de Claso Camatihuelmia*. Espero no haber lastimado ningún rostro, ningún corazón y si fue así ofrezco una disculpa.

Gracias.

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE: 20140042

INICIO: 11 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros especialistas en el campo de la educación, con alto sentido humanista, liderazgo y con una preparación metodológica sólida.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de aportar propuestas y soluciones innovadoras, mediante la planeación educativa, el diseño de planes y programas de estudio; así como gestionar la acreditación en la calidad pedagógica.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2° Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículo y Educación

3^{er} Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4° Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación



 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



MTRA. LINDA MALENI GONZÁLEZ FUENTES.

Muy buenas noches a todos. Es un verdadero privilegio presentar a un jurista excepcional, cuya pasión por la justicia y el conocimiento jurídico ha marcado una pauta indeleble en todos quienes hemos compartido su camino profesional, sin embargo, para mí el honor es aún más significativo y profundo, porque se trata de mi padre, el Doctor Héctor González Estrada. Sin duda, tu trayectoria es un testimonio viviente de lo que la perseverancia y el hambre de conocimiento pueden lograr. Hace 42 años mi padre inició su camino en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no en la cúspide, sino en la base, pasando 12 años como mecanógrafo, luego escaló a proyectista de primera instancia. Padre, en esos 14 años nos enseñaste que no hay camino corto para la grandeza, que el conocimiento más profundo se adquiere desde el oficio humilde y el trabajo riguroso, pero esta cimentación fue solo el inicio, sus estudios demuestran una sed intelectual insaciable, comenzó su licenciatura en

Derecho en la ENEP Aragón UNAM, la máxima casa de estudios, y de ahí forjó una armadura de saberes, dos especialidades en Sistemas Penitenciarios y otra en Prevención del Delito y Derechos Humanos, no conforme obtuvo una maestría en Prevención del Delito y Sistemas Penitenciarios y se consolidó con un doctorado en Ciencias Penales y por si fuera poco, culminó un segundo título de posgrado, un doctorado en Derecho Constitucional. Un joven con visión, con ansias de salir adelante, que mientras en casa dormían, él iba a un rincón y encendía una vela para seguir estudiando. Esta impresionante trayectoria académica que abraza el Derecho Penal y el Constitucional, no solo es un listado de títulos, es el mapa de una mente que siempre busca entender la justicia en su máxima expresión, no fue suerte, fue resiliencia, dedicación y confianza en uno mismo para llegar a ser quien es ahora. Su carrera profesional se ha

distinguido por una profunda vocación de servicio, especialmente con quienes más lo necesitan, los jóvenes, esta visión se resume en el principio que mi padre siempre comparte en sus cursos, una reflexión sumamente acertada: “No critiquen a la juventud, más bien pregúntense qué hemos sembrado en su interior para que estén dando estos frutos”. Durante 14 años en el Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, fue pionero en la justicia para adolescentes, ascendió de Secretario de Acuerdos a juzgador de primera y segunda instancia, forjando un criterio que equilibra la ley con la reinserción social. Luego, tras una etapa de tres años como abogado postulante, que sin duda afinó su visión en ambas caras de la moneda, donde su trayectoria en el litigio es una galería de batallas ganadas, no por su astucia, sino por la profundidad en su argumentación y su respeto al debido proceso, donde no solo defendía causas, defendía principios. Posteriormente regresa a su casa el Poder Judicial de la Ciudad de México, donde lleva otros 14 años cruciales, primero como Juez de proceso escrito y Juez especializado en el naciente Sistema Procesal Penal Acusatorio para Adolescentes y hoy coronando esa labor como Juez de Enjuiciamiento en el Sistema Procesal Penal Acusatorio en Materia de Adultos. Como lo decía Sócrates: “Cuatro características corresponden al Juez: escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente”. Más que un Juez, eres un árbitro de vidas, un responsable de fallos que redefinen destinos y lo has hecho con la rectitud, la ética y la profunda sensibilidad que requiere nuestro nuevo Sistema de Justicia, siempre te he admirado por ello. Para mí padre, el saber solo tiene sentido si se comparte. Sus más de 30 años como profesor a nivel licenciatura, maestría y doctorado en diversas universidades de prestigio, no solo han llenado aulas, sino que han sembrado la semilla de la justicia en miles de jóvenes, me

siento orgullosa de decir que mis hermanas y yo hemos sido de esas jóvenes que han tenido la fortuna de ser sus alumnas, nos has enseñado que la educación no termina, que el estudio es un diálogo constante con la historia y con el futuro. Su espíritu emprendedor lo llevó a ser cofundador de la Universidad Tepantlato, un acto de visión pura para el futuro de la educación jurídica. Su voz ha trascendido el estrado como coautor del libro *Naturaleza Jurídica de la Justicia para Menores de Edad*, en sus artículos, entrevistas de radio y televisión y especialmente con su colaboración en la elaboración de las guías de conducción de audiencias. Las distinciones lo confirman, el mérito jurídico de la Consolidación Internacional de Abogados y los reconocimientos de la Universidad Tepantlato y el Instituto de Estudios Judiciales son solo una prueba de que su labor resuena profundamente en el gremio. Padre, esta presea es por el Juez, por el Doctor, por el Profesor que ha dictado cátedra en la Suprema Corte, en la Cámara de Diputados y en otras instituciones, pero para mis hermanos y para mí, esta presea es por el hombre que nos enseñó en casa, que la disciplina no es castigo, sino la llave de la libertad, que la justicia empieza por ser justo con uno mismo y con el prójimo, es por un ejemplo de un hombre que empezó tecleando letras y terminó forjando el destino de la justicia en México, gracias por tu inquebrantable dedicación, por no conformarte nunca por el ejemplo de un hombre que honra su palabra y gracias sobre todo por el amor que ha sido el cimiento de nuestra existencia. Hoy este gremio y la justicia te entregan una merecida distinción, pero para nosotros tu familia siempre ha sido y serás nuestra máxima presea.

Muchas gracias.



DR. JUEZ HÉCTOR GONZÁLEZ ESTRADA.

Me han dejado sin palabras.

Muy buenas noches a todos.

Con la venia del presídium, agradezco mucho las palabras de mi hija Linda y sé que lo hace en nombre de todas mis hijas y mis hijos aquí presentes, aun cuando mi hija la mayor no está presente, Lucía Vianey, en lo físico, pero en lo espiritual sé que está, lamentablemente no pudo estar el día de hoy, pero sé que está en el corazón de todos nosotros y le agradezco también su presencia, aunque sea de manera espiritual. Mi agradecimiento también es para quienes me acompañan en el presídium, destacadas personalidades a quienes asisten a este magnífico Salón Alcázar del Castillo de Chapultepec. Me siento muy emocionado por la Presea Tepantlato que se me otorga, quizá de manera inmerecida, además en tan emblemático lugar. Mi compromiso ha sido siempre con la educación y la administración de justicia, bajo el respeto de los Derechos humanos, en busca de una mejor convivencia social entre los habitantes de este país. Créanme que amo mi profesión, y la actividad como juzgador la realizo con

ética y con el mayor cuidado, porque en las manos de quienes somos juzgadores no sólo está la decisión de un asunto, sino quizá el futuro de algunas personas. No es fácil juzgar, menos decidir en una sentencia la inocencia o culpabilidad de un acusado, la reparación del daño o no a una víctima. Se requiere conocimientos, experiencia, pero también sensibilidades, porque siempre ante nosotros está un ser humano a quien le va a beneficiar o afectar nuestras decisiones. La docencia tampoco es fácil, aparte de experiencia, sensibilidad y capacidad de transmitir los conocimientos a quienes quieren formarse como abogados y actualizarse como profesionistas, una gran deficiencia en la educación a todos los niveles es que no todos los que van a enseñar lo saben hacer, no todos los que van a aprender lo quieren hacer, para formar profesionistas hay que serlo y saber hacerlo, la educación es esencial desde la primera infancia. Sabemos que la adolescencia es la etapa más difícil de la vida, porque es la etapa en que se abandona la niñez y se aspira a ser adulto, es una etapa de claros oscuros, donde se requiere el mayor

apoyo de los padres y familiares, se requieren de los adultos mayormente ¿Quién de nosotros no ha pasado por la adolescencia? ¿Quién de nosotros no ha pasado por la niñez? Y sabemos esos claros oscuros, así es que debemos tener mayor comprensión, así como orientación y no dejarlos a la deriva, si queremos tener mejores ciudadanos en una sana convivencia. Ya lo decía Sócrates, y lo refirió mi hija hace un momento: “No critiquen a la juventud, más bien pregúntense que hemos sembrado en su interior para que estén dando estos frutos”. Es muy fácil, muy sencillo, cuestionar, juzgar y sentenciar a un joven cuando en las noticias aparece que está involucrado con un hecho ilícito. Pero ¿Por qué no nos preguntamos, qué han hecho los adultos que están atrás de él? ¿De qué manera los hemos forjado? ¿Cuáles son los principios y valores que les hemos dado desde casa y después en la escuela? ¿Cómo los vamos fortaleciendo? ¿Quién se preocupa por aquel jovencito que llega sin desayunar a su escuela? ¿Quién se preocupa por aquel joven que está en la calle bajo el frío, el hambre y quizá el abandono? Y quizá muchas veces lo vemos como un indigente ¿verdad? Pero no todos nos preocupamos por ellos, por eso las palabras de Sócrates a mí me llegan desde hace muchos años, y Sócrates no es de esta época, Sócrates, como todo sabio, sabía, sentía, conocía, por eso yo pregonó con esa palabra, con esta filosofía de Sócrates, en ese sentido. Esto me recuerda y me trae mi mente a muchos años atrás, más de 40 años, para ser preciso, septiembre de 1980, caminaba al lado de mi primer maestro en Derecho y ahora culpable de que yo sea abogado, de mi señor padre don José González Coliote, que está aquí presente a sus 91 años, a quien pido le demos un aplauso, por favor.

Recuerdo que caminábamos frente a la presidencia. del Tribunal Superior de Justicia, en Niños Héroes 132, colonia Doctores, al voltear hacia los ventanales, vi a personas de traje y le pregunté a mi padre “¿Qué es ahí,

papá?” Me respondió: “La presidencia del Tribunal, hijo”. Mi siguiente pregunta fue “¿Y qué hay que hacer para trabajar ahí?” Me dijo: “Tienes que ser abogado, hijo, esas personas que ves ahí de traje son abogados”. Cuestionándome de inmediato “¿Te gustaría trabajar ahí?” Y mi respuesta no esperó: “Sí, voy a estudiar mucho para un día trabajar ahí”. En ese momento incursionaba en la prepa abierta yo, sin embargo, a finales del mismo mes de septiembre, mi padre me lleva a la ponencia de doña Victoria Adato de Ibarra, con quien trabajó mucho tiempo en los Juzgados Penales de Lecumberri y le pide ayuda para que me den un trabajo, comentándole que yo llevaba cuatro años de meritorio en Juzgados Penales y los jueces que asistían ahí me prometían la plaza de mecanógrafo, pero lamentablemente ninguno cumplió, ahora sí cumplimos, de inmediato la Magistrada me dice: “Ven hijo, acompáñame”. Y a mi padre le dijo: “Espéreme don Pepe”, la acompañé con mucha intriga y desconcierto atravesamos varias puertas, ingresamos como *Pedro en su casa* y yo con mis ojos cada vez más abiertos y con mayor sorpresa, ni más ni menos, era la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia donde ingresamos. Habló con el señor Presidente en aquel tiempo, don Salvador Martínez Rojas, a quien le expone mi situación y de inmediato me otorga mi primer plaza como empleado de tan magnífica institución, pero no sólo fue eso, esa plaza fue en el mismo lugar en el que me miré trabajando algún día, en la sala de audiencias de la Presidencia, el primer filtro para poder ingresar a hablar con el señor Presidente. Desde entonces me hice la promesa de no dejar de estudiar, sino hasta que terminara mi carrera de Derecho, lo cual no fue posible. ¿Por qué? Porque posteriormente con otro personaje en mi vida profesional, que me ha trazado un camino importantísimo, el Doctor Enrique González Barrera, aquí presente, y Don Sergio Cárdenas Caballero, mis hermanos, también un aplauso para ellos, por favor.

Nosotros tres, junto con otros compañeros, unos que ya se adelantaron, pero desde el cielo nos acompañan también, formamos el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM ENEP Aragón y nos propusimos seguir estudiando hasta alcanzar el doctorado, lo cual logramos, pero tampoco hemos dejado de estudiar. Se vuelve un imposible, forma parte de nuestras vidas y sé que jamás dejaré de estudiar, si la vida me lo permite, tampoco dejaré de enseñar. Pero como lo dije al inicio, ¿Por qué yo? ¿Por qué la presea a mí? Soy una persona virtuosa que ya tengo a mi padre aquí presente, a mi madre en el cielo, me la quitó Dios, pero no para arrancármela, para ponerla en un mejor lugar, donde me acompañara y que parte de ello se lo debo este premio a ella misma. Tengo a mi esposa la Doctora Patricia Ramos Soto, mi acompañante. A mis hijos Lucía Vianey que no está presente en este momento,

Erika Anabel, Linda Maleni, Analí Miroslava, mis gemelos, Héctor Emiliano y Omar Patricio. Mis hermanos, Germán que desde Chicago siempre me apoya, mi hermano José Antonio aquí presente, mi hermano Rogelio y mi hermana Mónica, por situaciones personales no pudieron estar. Mis sobrinas, mis sobrinos, mi nieta y mis nietos, aunque usted no lo crea, tengo nietos y bien, esta presea no es para mí, esta presea es para todos ellos, esta presea es porque sin el apoyo de ellos, sin su comprensión, no podría lograr lo que he logrado y por eso sigo diciendo:

“Por un Derecho que sea Ley Universal de la Libertad”.

Muchas gracias a todos ustedes.





MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: 08 de abril del 2026

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

- Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3^{er} Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4^o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis



(55) 6026 4188



www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA, MANUEL EMILIANO LIMA PALACIOS.

Hola, muy buenas noches a todas y a todos. Es un honor indescribible estar aquí hoy, no solo como hijo, sino como testigo de una vida dedicada a la equidad y la defensa del Derecho. La entrega de la Presea Tepantlato es un reflejo de ese compromiso. Inspiradas en el concepto náhuatl de *tepanlatlo*, que representa a quienes alzan la voz por su comunidad, estas distinciones han sido otorgadas a jueces, magistrados, ministros y académicos que han marcado la historia jurídica nacional. Hoy es un día muy especial para la familia Lima y para la familia Palacios, donde se reconoce el esfuerzo, dedicación, ética y trayectoria profesional del Maestro Lima Castillo, del cual tengo honor que sea mi padre. El Maestro Lima Castillo estudió Derecho en la Universidad Autónoma de México, la carrera de Derecho con una especialidad en Finanzas Públicas, con un título honorífico por la Universidad Autónoma de Querétaro, siendo especialista en consultoría, interpretación, argumentación jurídica,

defensa fiscal, defensa de proveedores del sector público y responsable administrativas, reforzando su compromiso social con la comunidad indígena para la defensa de los Derechos del pueblo mexicana *Altepetl Mexica*. Es coautor con el profesor Richard A. Westin de la obra *Guía Fiscal para inversiones entre México y Estados Unidos* y colaborador en proyectos conjuntos con abogados, contadores y otros especialistas. Actualmente es socio jurídico en Josman Abogados y Contadores, profesor e investigador en la honorable Universidad Tepantlato y creador de contenido para Tepantlato TV en materia jurídica y en la preservación de la cultura originaria. Recientemente ha terminado su libro de *Argumentación Jurídica en materia fiscal*, siendo un verdadero reflejo de su disciplina y sus ganas de aportar a la sociedad. Quiero compartirles un detalle que lo pinta de cuerpo entero, todos los días, sin falta, después de cenar, trabajaba en este extraordinario proyecto. El Maestro Lima Castillo es un

profesionista que destaca por su razonamiento crítico, sus muchos años de experiencia y sobre todo por su inquebrantable ética y responsabilidad durante el ejercicio de su profesión y no sólo refuerza sus valores durante sus clases como profesor, o al ejercicio profesional, sino también como padre de familia. Él me ha enseñado a ser una persona responsable, paciente, perseverante, amable y respetuosa, de él he tenido invaluable aprendizajes, me ha transmitido su sabiduría, ha creado una familia que lleva más de 20 años construyendo y continúa todos los días esforzándose para que siempre tengamos ese increíble vínculo familiar en compañía de mi madre. Admiro su responsabilidad social con el pueblo mexicana *Altepetl Mexica*, resaltando cómo aplica sus conocimientos y valores como persona para la defensa de

los Derechos de las comunidades indígenas.

El maestro Lima Castillo es un jurista, un profesor y un autor, pero si me preguntan a mí, definitivamente debe ser acreedor a una presea al mejor padre.

Un agradecimiento especial al Doctor Enrique González por ser una persona que lo ha acompañado desde la licenciatura y ha sido una persona clave durante su formación académica y profesional, siendo un extraordinario amigo al que le tenemos mucho aprecio como familia. El trofeo que he recibido en la vida es tener un padre como el que tengo.

Muchísimas gracias.





MTRO. JOSÉ MANUEL CLAUDIO LIMA CASTILLO.

Damas, caballeros, amigos, hermanos. Esto es una distinción muy especial porque quien entrega este premio es una universidad de abogados y existiendo tantos abogados postulantes con altos merecimientos para obtener este premio, he tenido la fortuna de recibirlo de los expertos. Muchas gracias a la Universidad Tepantlató por este reconocimiento que recibo a nombre de todos los postulantes, todas las personas que viven acompañando el sentimiento de las personas que claman por justicia en los tribunales, en las oficinas administrativas, en San Lázaro, en los palacios de justicia federales, en toda la República y particularmente a mí me ha tocado representar a muchas de las personas que están aquí presentes. He tenido la oportunidad de representar a la Universidad Tepantlató, a los alumnos egresados de la Universidad, hemos vivido acontecimientos cuando luchamos contra la reforma a la legislación universitaria, cuando en esa reforma nos quitaron la categoría de definitivo de nuestros títulos profesionales para que sean documentos revisables y únicamente una normatividad aplicable exclusivamente para los egresados de la UNAM. Aquí con el Rector

sufrimos lo que en nuestro punto de vista consistió un cambio de criterio de una sesión que estaba ya firmada, una sesión, una decisión que consideramos tenía, una decisión favorable a nosotros, consideramos que fue cambiada en el engrose, eso lo sufrimos. Y también en este recinto tengo a varios representados, orgullosamente al Doctor Héctor González Estrada, con quien también nuestro homenajeado, sufrimos, estuvimos nosotros trabajando porque fue descalificado injustamente en un concurso para juez de adolescentes, lo sufrimos, lo vivimos con él y sin ese acompañamiento no estaría narrándose aquí esa trayectoria tan exitosa de este gran hombre que es el Doctor Héctor González Estrada. Muchas gracias, Héctor. Y también tengo representados aquí en el mismo auditorio, tengo a los especialistas en concursos mercantiles, con quienes también sufrí con ellos, padecí, cuando se les aplicaba injustamente el artículo 338 de la ley de Concursos Mercantiles, litigamos a su favor y logramos en uno de los asuntos formar jurisprudencia en la declaración de inconstitucionalidad de ese artículo 338 que les fincaba responsabilidades

administrativas. Y no únicamente eso, sino que recientemente ese artículo 338 de la ley de Concursos Mercantiles ha sido expulsado del orden jurídico nacional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en uno de nuestros casos que fue resuelto en revisión por la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, que por cierto, en esa declaración de inconstitucionalidad votó en nuestra contra tanto la ministra Lenia Batres como la ministra Yasmín Esquivel, así es de que digo, para que no digan que fuimos favorecidos ni que hubo mano negra, no, fue contra esos criterios que logramos la expulsión del artículo 338 de la Ley de Concursos Mercantiles, muchas gracias por su confianza e igualmente de una forma reciente hemos logrado también superar un criterio de jurisprudencia donde se señala básicamente que es improcedente el juicio de amparo en contra de las determinaciones del Buró de Crédito, cuando se trata de condonación de multas y aquí tenemos a grandes expertos, Arturo, Alfredo, muchas gracias por estar con nosotros, integrantes de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, la ANEFAC, pues hemos padecido mucho con este criterio de jurisprudencia en el sentido de que es improcedente el juicio de amparo porque no se trata de actuaciones entre particulares, pero tratándose de la condonación de multas, después de que nos rechazaron varios amparos por este criterio de jurisprudencia, hemos logrado finalmente que se reconozca que el antecedente directo es un acto de autoridad que consiste precisamente en la imposición de multas que después fueron condonadas y pues ya logramos la suspensión provisional definitiva y estamos en espera de la sentencia final, que pues esperamos que sea favorable por el tema de la apariencia del buen Derecho, porque como ustedes saben, solamente las suspensiones se otorgan con esa apariencia del buen Derecho.

Pues así es, estimados amigos juzgadores, recibo con mucho cariño este reconocimiento, pues en nombre de

todos los abogados postulantes que caminan por los pasillos de San Lázaro, de Insurgentes Sur, que caminan buscando justicia en los reclusorios, en los centros de readaptación social, por todos aquellos que sufren y viven la angustia de esperar una sentencia que proteja su patrimonio, su libertad, porque la felicidad se alcanza con la libertad. Una de mis alumnas en la Universidad Tepantlato me recordó una frase célebre que dice: “La felicidad se alcanza con libertad y la libertad se alcanza con valor”, ese valor que solamente pueden sostener los litigantes en cada juicio que se enfrentan al cliente, que tratan de convencer al juzgador, y que padecemos una de las enfermedades típicas de los abogados litigantes que es el ataque agudo al miocardio, es ahí la enfermedad clásica, porque nos angustian mucho nuestros clientes, a estos abogados pues les deseo el mejor de los éxitos, el mejor de los argumentos, con el agradecimiento a todos los Juzgadores, muchos de ellos aquí presentes, juzgadores de primera instancia del fuero común, jueces federales, magistrados de circuito que me están escuchando, muchas gracias por la función que realizan, por recibirnos en sus recintos, por escuchar esa voz desesperada del *tepantlato*, de quien aboga por otro, muchas gracias al pueblo mexicana que me ha dado la confianza de representarlos en el registro, en el registro que estamos buscando ante las autoridades locales y federales y quiero decirles que ya nos han dicho que esta empresa del registro del pueblo mexicana va a ser muy difícil, ¿Por qué? Nos han dicho porque no tenemos territorio, pero algo que estamos exponiendo nosotros es que no tenemos ese territorio definido porque fuimos despojados de este, nos quitaron y nos secaron nuestro lago, nuestros centros ceremoniales fueron destruidos, incluso aquí mismo tenemos a la espalda del auditorio, tenemos el observatorio, una construcción que fue hecha sobre el centro ceremonial de Ehécatl Quetzalcóatl, pues sigamos luchando en libertad por el Derecho y por la justicia, porque la voz de nuestros representados sean atendidos y sean resueltos. Muchas



MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881

INICIO: 06 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

- Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capaces de aplicar el juicio de amparo, que generen soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como de los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

3^{er} Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

4^o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis



 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



LIC. AURORA ITZEL ORTEGA TOLEDO.

Doctor Juan Carlos Ortega Castro. Cursó la Licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho de 1979 a 1984. Presentó el examen profesional el 29 de abril de 1985 al sustentar la tesis *Seguro Social, Seguridad Social, Aspectos Históricos, Administrativos y Fiscales*. Ha obtenido el grado de Maestro en tres ocasiones, y el de Doctor en dos más, además del de *Honoris Causa* otorgado por el Colegio de Estudios Jurídicos de México. Su servicio al Poder Judicial Federal comenzó en 1989 como actuario, posteriormente se desempeñó como Secretario de Juzgado, Secretario de Tribunal, además de ser Juez de Distrito del Primer Concurso de Oposición de Carrera Judicial y Magistral. Puestos desempeñados en la Ciudad de México, Zacatecas, Tlaxcala, Tamaulipas y Estado de México. Ha recibido diversos cursos, diplomados, especializaciones, actualizaciones y capacitaciones en materias como constitucional, legislativa, notarial de las niñas, niños y adolescentes, amparo, penal, argumentación, ciberseguridad, Derechos Humanos, teoría jurídica, pedagogía, elaboración de tesis

bursátil, género, ambiental, contratos, toma de decisiones, tecnología y prueba pericial, por mencionar algunos. Se ha destacado como docente dentro y fuera del Poder Judicial, impartiendo cursos, diplomados, conferencias, tutorías, mesas redondas, simposio, seminarios, jornadas académicas, clases de licenciatura, maestría y doctorado a lo largo de la República Mexicana en materias como las ya mencionadas, además de temas como el Familiar, Civil, Procesal, Juicios orales, Grupos vulnerables, Metodología de la investigación, Deontología Jurídica, Derecho Privado, Jurisprudencia y Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación, además ha realizado varias publicaciones en libros, periódicos y revistas, destacando títulos como *El Derecho a Morir, Aspectos Bioéticos de la actividad de los Médicos Legista y Forense en México* y *La Pérdida de la Patria Potestad*, en coautoría con la Licenciada María Gabriela Toledo Martínez.

Hoy es un honor ser portavoz de algunos de los logros académicos y laborales de un hombre íntegro, dedicado y

apasionado por el derecho y por la búsqueda constante de justicia, del equilibrio dentro y fuera de su trabajo, por la mediación con conocidos y desconocidos, puedo jactarme en decir que eres un orgullo para tu familia, a esta que con tanto esmero has dedicado pacientemente tiempo y espacio para ser pilar, mentor y ejemplo de vida admiramos tu inteligencia intelectual y emocional, la que es advertida por tanta gente que hasta te busca en deshoras por un consejo, una guía, una luz que no es percibida en momentos de incertidumbre y que con gusto siempre respondes. Es fácil decir tus logros sin que se sepa lo mucho que trabajaste para conseguir la paz interior, la balanza en el diario vivir, en discernir lo mejor de lo peor, escoger ser la persona que hoy eres gracias a los aciertos y a los errores que te permitiste tener y a las dificultades que

supiste requintar, porque también era fácil dejarse envolver por la pérdida que en muchos sentidos asaltó y convertirse en una persona amarga y agria. Sin embargo, tu familia, amigos y colegas somos felices de coincidir con el ser humano en que te has convertido, en el que gracias a su formación deja huella con sus lecciones de derecho y de vida, que aún con los cambios constantes en México, tu convicción por seguir en el aula de clases no ha cesado y tu papel como juzgador sigue sumando desde tu jurisdicción, hoy más que nunca. Gracias por siempre contestar las llamadas en cualquier lugar y momento, por siempre estar y dar ese amor incondicional de papá, esposo y abuelo. Es un regocijo celebrarte este día como debe ser, en vida.

Gracias.





DR. JUAN CARLOS ORTEGA CASTRO.

No venía preparado, realmente es muy emotivo, muy emotivo en especial para mí porque tengo tres grandes amores. Mi primer gran amor pues acaba de estar aquí enfrente, es parte de ese enorme amor que es mi familia, es mi sustento, es mi apoyo, yo debo de reconocerlo, ya lo dijo mi hija, soy una persona que me he equivocado mucho en la vida y yo estuve en algún momento perdido y pues Gaby fue quien me dio la luz para encontrar un sendero en donde me he convertido en una persona que estoy realmente contento y a gusto de ser quien soy y me siento en mi lugar y es gracias a Gaby, y que me dio el tesoro más grande que pude haberme dado que son mis hijas, Andrea, Itzel y bueno, pues de apéndice, mi nieto a quien amo profundamente y bueno, aunque no están también, físicamente pero en espíritu, a mi hijo Carlos y mi hija Pamela, también parte de mi familia, son mi gran amor y mi fuerza. Pero tengo otro gran segundo amor que es la docencia, siempre ese hambre de aprender, de saber, de conocer y después de transmitir, de formar, de guiar, de que todo eso que me ha costado trabajo y horas de dedicación, que sirva a alguien, que alguien lo aproveche, que alguien lo continúe, que le sea útil. Entonces en ese

camino estoy con la Universidad Tepantlato. ¿Por qué? Porque tengo 29 años de dar clases para la Universidad, soy egresado de una de mis maestrías, maestría en Derecho Civil, soy egresado de uno de mis doctorados, el doctorado en Ciencias Penales y tengo la enorme suerte de seguir siendo maestro de la Universidad, hoy tenía clase, pero no se pudo dar, pero mañana sí doy clase y lo doy con tanta alegría, con tanta emoción, con tanto compromiso, porque yo también veo en mis alumnos el mismo interés y el mismo deseo de aprender y se hace una sinergia maravillosa entre ellos y yo aprendo de ellos, ellos aprenden de mí, es un ejercicio de doble vía y es una de mis grandes, grandes, grandes pasiones dar clases. Pero además también, pues ya dijeron que tengo alguna obra publicada, mi primer libro que tuve la oportunidad de escribir con mi esposa, con mi Gaby, pues tuve la dicha y el honor de que fuera publicado por *Tepantlato* así que ese es otro agradecimiento que me une entrañablemente. También hace algunos años tuve el privilegio de que una de las aulas de la universidad fuera también señalada con mi nombre, entonces es otro agradecimiento enorme que ¿Quién puede tener ese gran honor de que un salón de

clases tenga su nombre? Entonces es algo más que le debo también a la universidad, que le debo a don Enrique, que le debo a toda su maravillosa gente que le rodea, a sus hijos. todo su personal, el Consejo Académico del cual también soy amigo, también personal y les agradezco infinitamente. Pero mi otro gran amor y el último es la judicatura, la judicatura ha sido también una parte fundamental de mi vida, el poder tener la oportunidad de impartir justicia es un altísimo compromiso yo siempre lo he visto desde el lado de la responsabilidad, no desde el lado del glamour, ni del lado de lo que ganes o del prestigio que puedas tú tener, sino del compromiso y la enorme responsabilidad que significa, ya lo han dicho quienes me han precedido en el uso de la palabra, de dar justicia, de escuchar a quienes abogan por otros para poder escucharlos y como diría José María Morelos y Pavón, que todo aquel que se queje tenga un tribunal de justicia que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el arbitrario, creo que esa es nuestra misión y yo estoy convencido de que sí existe la justicia, de que sí existe el poder resolver el conflicto de manera correcta. Nos equivocamos, por supuesto, nos podemos equivocar, somos seres humanos, sin embargo, creo que cuando hay compromiso, hay responsabilidad, hay conciencia ética y como también ha quedado de relieve en este evento, también esas raíces nuestras, esas raíces de lo que somos, esa fuerza que nace de todos y cada uno de nosotros con nuestra propia identidad como mexicanos, creo que todo eso confluye en que sí pueda haber efectivamente verdadera impartición de justicia. Hoy estamos en un escenario nuevo, un rediseño del sistema de justicia mexicano. Yo la verdad, lo digo sinceramente y fuerte, a mí no me molesta, ni me hace ruido el tema de que sean electos los jueces, a mí lo que me hace ruido y me importa es que quienes sean jueces lo sean con compromiso, con responsabilidad, con conocimientos y formación, con perfil y la verdad es que

ya tenemos a los jueces, hoy nos toca tender puentes, hoy nos toca luchar porque este nuevo Poder Judicial, tanto local como federal, crezca y que este sistema sea finalmente un beneficio del pueblo mexicano. Que soy un soñador, tal vez, pero yo creo y creo firmemente en la justicia, creo firmemente que en todos estos nuevos jueces y magistrados locales y federales hay gente valiosa y creo que es responsabilidad de todos ir conformando este nuevo sistema. Yo me quedé con la convicción de que es mi responsabilidad seguir en la misma labor que he desempeñado, ya en el Poder Judicial tengo 36 años, como Magistrado acabo de cumplir 26 años y estoy convencido de que podemos salir adelante. En el tribunal donde actualmente integro, tengo una Magistrada electa y tengo un secretario en funciones de Magistrado, y vamos caminando, vamos caminando, no hemos parado, tenemos el mismo rendimiento que teníamos antes y la calidad de las sentencias nos satisface, creo que vamos en el camino correcto, que sí, estamos con algunos inconvenientes, claro, por supuesto, pero creo que todo es salvable, insisto, cuando hay ese compromiso, cuando hay esa responsabilidad, cuando hay ese amor profundo a México, ese amor profundo a la justicia, ese amor profundo al hombre, porque finalmente lo más importante de todo esto somos nosotros, es el humanismo, finalmente es el que nosotros trabajamos para el bienestar de todos los demás y lo que busca el Derecho, como decía el recordado Doctor Germán Bidart Campos, “el Derecho es un instrumento para el bienestar del hombre”, para que el hombre esté bien, viva bien, y eso debe ser mi principal misión como Magistrado y mi principal finalidad, el lograr el bienestar de quienes se someten a mi jurisdicción, de quienes se someten a mi potestad, y lo hago con toda la atención y con todo el compromiso. Y bueno, pues simplemente no me resta más que felicitar a todos los galardonados, para mí es un honor de verdad estar al lado de estas personalidades, ya escucharon su trayectoria, ya escucharon lo que han hecho, nos falta todavía el Magistrado, pero es impresionante y estar al lado de gente tan valiosa, pues realmente es muy significativo para mí y

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: 11 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores con el fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternativas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

3^{er} Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología

2^o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

4^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo



 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO



MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: 11 de abril del 2026

S INOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en el uso de las herramientas metodológicas y las técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral, en un contexto normativo que permita aplicar con pericia las normas constitucionales.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de conocer e intervenir de manera óptima en las distintas fases del juicio oral penal, familiar, civil y mercantil.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

3^{er} Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

2^o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

4^o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado



(55) 6026 4188



www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



DRA. JUEZA DE EJECUCIÓN CONFORME AL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN DERECHO LETICIA MEDINA TORRENTERA.

Buenas noches a todos y a todas. Es un verdadero honor estar aquí esta noche, en esta ceremonia tan especial y significativa, más aún, tener la oportunidad de presentar a una extraordinaria persona, ser humano, profesionista y catedrático. Me enorgullece hablar de alguien cuya trayectoria es ejemplo de compromiso, vocación y constancia, quien ha dedicado más de 14 años a la formación de nuevas generaciones, impartiendo diversas materias en los grados de maestría y doctorado, así como cursos de actualización y preparación profesional. En el ámbito del derecho, su labor académica siempre ha caminado de la mano con una sólida carrera judicial dentro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México desde el 1 de abril del 2001. Gracias a su esfuerzo y tenacidad ocupó diversas plazas hasta que obtuvo la del cargo de Proyectista de Sentencias de Juzgado de Primera Instancia, cargo que desempeñó casi durante ocho años. Su disciplina y preparación lo llevaron posteriormente a presentar el examen de oposición para Juez, mismo que aprobó y fue así que el 9 de junio del 2014 asumió la

titularidad del juzgado trigésimo noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, siendo ratificado como juzgador en el año del 2020. Durante 11 años él impartió justicia de manera humana, pronta y expedita, siempre buscando la resolución de los conflictos., paralelamente se mantuvo en constante actualización, consciente de la responsabilidad que implica la función jurisdiccional. Su vocación y afán de superación lo llevaron a participar en el proceso de elección judicial, donde realizó una campaña destacada por el compromiso, dedicación y entusiasmo que lo caracterizan, el resultado fue contundente, obtuvo la mayoría de votos y fue electo como Magistrado de Circuito en Materia Federal, por lo que a partir del 15 de septiembre del 2025 asumió dicho cargo, desempeñándose actualmente como Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Por todo ello y sin más preámbulo, demos un caluroso aplauso al Magistrado Doctor Isaac Ortiz Nepomuceno.



DR. MAG. ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO.

Buenas noches a todos, muchísimas gracias, es un evento bastante solemne, bastante formal, pero también muy cálido, muy humano. Están aquí presentes nuestras familias, nuestros amigos, personas que estimamos y sobre todo les agradecemos su fortaleza, por estar aquí. Está un poco el frío, pero a veces ha hecho más frío, créanme, pero no pasa nada, porque estamos presentes personas, estamos unidas, estamos en el mismo sentido y ese calor humano, que nos lleva y que nos mantiene, es el que nos permite estar aquí atentamente escuchando las trayectorias, escuchando los méritos, los logros y como decían los ponentes, se dice y se escuchan fácil, pero son toda una vida de esfuerzos, son toda una vida de logros, toda una vida también a veces de desaguados, pero aquí estamos y siempre lo voy a decir, siempre con ayuda de Dios, que vamos de la mano de Él que nos guía, que está con nosotros en todo momento y bueno, es algo que no puedo dejar pasar y agradecerles a cada uno de ustedes. Pero bueno, con la venia del presidium, Doctor Enrique González Barrera, todo mi reconocimiento, un fuerte abrazo, porque además de ser el Rector de esta Universidad, orgullosamente Tepantlató es también un buen amigo, una gran persona, un gran ser humano. Los miembros del presidium también un fuerte abrazo y una

muy fuerte felicitación por ser parte de esta Universidad grandiosa, por ser parte de este gran esfuerzo y por ser ejemplo para muchas otras universidades y también por saber colaborar y trabajar junto con otras universidades como es la Universidad Nacional Autónoma de México, en UNAM, con la ENEP Aragón en su momento, que ahí mismo en CU, con todos los eventos que se realizan en los que nos han permitido también participar y ser ponentes, se los agradezco, se los agradezco mucho y se los reconozco también. El día de hoy nos reúne aquí la entrega de una presea, esta presea que como nos han señalado, nos han dicho, es una tradición y diría yo que una muy buena y muy excelente tradición, una tradición por la cual se reconoce el esfuerzo, se reconoce la trayectoria, pero también sinceramente, y creo que ya me adelanté un poco, quiero también hacer un ejercicio de reciprocidad y también reconocer esta gran institución, la Universidad Tepantlató, a su rector, a su cuerpo docente, a todo el esfuerzo que hay detrás, al personal administrativo que siempre hemos colaborado con ellos durante todo ese tiempo que nos han permitido ser docentes, desde aquellos años que empezamos a dar clase, desde ese día que nos abren las puertas, Susy y Lulú, nos dan la bienvenida para empezar a dar las clases, impartir las clases, son

momentos que uno reconoce que es una institución de calidad, de calidad humana, que te abre las puertas, ¿Para qué? Para dar lo mejor de cada uno. Por esto en este ejercicio de reciprocidad, pues también reconocerle su valor a la, Universidad, reconocerle el trabajo a la Universidad y también, ¿por qué no? Regalarle un fuerte aplauso.

Nos adelantaban que la presea está formada de un material pétreo, escuchamos la descripción, pero para que ese material pétreo se formara, tiene que pasar un proceso, tiene que pasar las inclemencias del tiempo o la benevolencia del tiempo, tiene que pasar un transcurso de años o de milenios posiblemente, pero bueno, este testimonio de la fortaleza es el testimonio de la dureza que nos puede dar el tiempo, que nos puede dar la experiencia, que nos puede dar la vocación. y así como un símil de cada una de nuestras vidas, de la formación que tenemos, hablando académicamente, desde la formación que tenemos y en clases, los alumnos no me dejarán mentir, comienzo preguntándoles siempre en clases ¿Para qué sirve el preescolar?, les pregunto ¿Para qué sirve el maternal 1, el maternal 2? Y empezamos ahí para que el niño socialice, para que aprenda a hablar, a decir muchas cosas, y el día de hoy me sorprende mucho porque ya los niveles preescolares creo que ya les enseñan inglés, francés, mandarín, y a veces el niño ya te habla, ya no sé qué te está diciendo, está haciendo sus prácticas de los lenguajes, pero son nuestros nuevos tiempos y es parte de la formación de ellos. El día de mañana todo ese proceso académico, todo ese proceso de formación va a dar resultados, el día de mañana van a ser personas exitosas, van a ser personas que van a aportar su granito de arena, de esfuerzo a México, pero eso no se logra simplemente por el transcurso del tiempo, se logra ¿Cómo? Con el apoyo de la familia, también por eso quiero agradecer el día de hoy a mi familia, a mi padre, mi madre que se encuentra en el día

de hoy aquí, a mis hermanas también que se encuentran aquí el día de hoy, que mucho del esfuerzo, mucho del tesón que uno pone es precisamente por el apoyo que viene de ellos, que viene desde el seno de la familia, con ellos con los cuales vivimos también o padecemos las vicisitudes del día a día, del escuchar a papá, de escuchar a mamá, escuchar las necesidades, pero también las nuestras propias, las de la escuela, la de ir todos los días y esforzarnos ahí para obtener precisamente el grado académico, obtener el certificado, ¿Por qué? Porque eso es en reciprocidad también al esfuerzo que la familia hace, pero también más adelante con quién más tenemos colaboradores en el Juzgado 18 de Paz Civil, en su oportunidad laboré ahí cerca de 14 años. Muchos de sus colaboradores en aquella ocasión, muchos ya partieron, ya están con el señor, otros ya están jubilados, retirados y algunos otros están por jubilarse, por retirarse, pero son personas que en su momento nos dieron también parte de esa enseñanza, parte de eso bueno que las personas podemos dar a las demás. En el último trayecto que mencionaba mi amiga y que con gran admiración, la Juez Leticia Torrentera, con más de 24 años de experiencia como Juez de la Ciudad de México en el juzgado 39 Civil, 11 años laborando con los colaboradores, 11 años que les puedo decir que se pasaron muy rápido, mencionaba en ese momento, pasan los años y no nos damos cuenta, y es cierto, 11 años con los cuales con los colaboradores nos mantuvimos, tuvieron ellos el don de aguantarme, de ajustarse a las instrucciones, se los agradezco mucho porque también de ello se aprende, también de ellos nos van dando forma, nos van ayudando en nuestra forma de ser, en nuestros objetivos del día a día. Al fin de cuentas, el estar frente a un juzgado no es una labor unipersonal, no es una labor de una sola persona, sino es una labor de todos los colaboradores, de los cuales el día de hoy también están aquí presentes. Me gustaría mencionarlos a cada uno

nombre, pero bueno, no puedo abusar del tiempo. Sepan que les doy un sincero agradecimiento y sobre todo muy presente, más de una década, trabajando, apoyando, se los agradezco muchísimo su presencia. Secretaria de Acuerdos también del juzgado, 11 años apoyando, 11 años llevando las riendas difíciles a veces que se llegan a dar en un juzgado, también de todo corazón, muchísimas, muchísimas gracias. Pero aquí también agradezco a los amigos, porque también sábado, domingo, días festivos, están los amigos que nos escuchan, que nos abren las puertas de sus casas, que también a veces dicen “oye, no te centres mucho en el trabajo”, y ahí están los amigos como ese salvavidas también, que te ayudan a despejarte, que te platican otras cosas, que te abren las puertas de sus casas, que hacen festejos y en los cuales nos comparten todas las experiencias, compartimos la mesa, compartimos la familia, compartimos vivencias y experiencias, ellos también están aquí presentes y también se los agradezco, vienen de lejos, van a tomar carretera en un momento, pero amigos, para eso son los amigos, si no, no fueran mis amigos, se los agradezco, se los agradezco muchísimo, ya iré yo a sus eventos de sus hijos, van a ver que sí. Muchísimas gracias, mis amigos, también a quienes quiero agradecer muchísimo y la verdad me siento también muy honrado y muy distinguido con la presencia de mis compañeros integrantes del Tercer Tribunal Colegiado, Magistrado Juan Pablo Vázquez, amigo, mi hermano. Muchísimas gracias. Magistrada Cova, también un gusto y un placer y su servidor, integrantes del Tercer Colegiado en Materia Civil, con los cuales les puedo decir que tenemos una relación humana, cordial, profesional, pero sobre todo muy responsable con la función jurisdiccional. Somos personas, y lo voy a decir yo como representante del Tribunal, son personas comprometidas, capaces y con mucho amor a la función jurisdiccional. Y esta oportunidad estar integrando un colegiado con ellos,

para mí es mi mayor gusto, una gran honra el estar con ellos y ciertos todos nosotros de que vamos a dar el mejor esfuerzo y vamos a hacer lo mejor, la calidad en las sentencias, en los fallos, pero sobre todo, y ese compromiso lo tenemos muy claro, en la celeridad, en esa justicia pronta y expedita, que es uno de los objetivos que como colegiado tenemos en mente y lo vamos a cumplir. Aquí también les quiero agradecer mucho su presencia de los Tribunales Colegiados de circuito, desde el primero al 16, podemos decir con mucho orgullo que está presente aquí al menos uno de sus integrantes. Compañeros Magistrados, les agradezco la hora, yo sé que ahorita ya está bastante avanzada, sé que el día de mañana muchos empiezan sus labores desde las seis de la mañana, cinco de la mañana, pero no les digo porque se enoja mi amigo Víctor, que llega bien temprano al colegiado, a iniciar sus labores y con todo gusto, compañeros Magistrados de Circuito aquí presentes, se los agradezco mucho, les agradezco mucho que hayan atendido esta invitación y les abro las puertas de esta universidad, les abro las puertas de esta casa en la que he estado por más de 14 años, les abro las puertas a la calidad humana de esta institución, respecto de la cual el día de hoy me permiten compartirles mi experiencia, me permiten compartirles este calor humano, esta convivencia para que el día de mañana rinda sus frutos para el beneficio de la sociedad, para el beneficio del país. Aquí también les agradezco a los servidores públicos, señores jueces, señoras juezas, también quisiera mencionarlos a cada uno de ellos, señores magistradas, magistrados, el tribunal local también se los agradezco muchísimo, abogados postulantes, también muchísimas gracias por acompañarme, por acompañarnos, por ser testigos de esta entrega. Aquí también les agradezco a los alumnos, mis alumnos que andan por aquí en esta ocasión desde licenciatura, desde maestría, desde doctorado, y en otra

reunión, magistrados también actualmente en su momento tuvimos la oportunidad de coincidir en la cátedra, de coincidir en el conocimiento, de coincidir en los puntos de vista que se dan en la cátedra. Aquí ¿Dónde? Aquí en la Universidad Tepantlató, donde soy testigo, y soy fiel a ella, porque hay libertad de cátedra, hay libertad de expresión, hay libertad del manejo de la materia, pero sobre todo hay una gran libertad de poder llevar a cabo esa fusión que todos nos dicen que la teoría y la práctica están peleadas, aquí en Tepantlató no, teoría y práctica están unidas, pero también unidas con ese humanismo y con ese calor humano que se da en la convivencia humana entre las personas, también a mis alumnos se los agradezco muchísimo, porque en Tepantlató, siempre se los he dicho en clases también, lo más importante de Tepantlató no son las instalaciones, no son las clases vía remota, no son los maestros, lo más importante y trascendente de Tepantlató son sus alumnos, lo más importante, porque con ellos hay una retroalimentación, hay un respeto y al final del día los vemos realizados, ostentando cargos de relevancia, cargos de trascendencia, pero sobre todo, lo digo muy abiertamente, personas muy agradecidas que cuando las encuentras te agradecen el momento que se compartió en las aulas y créanme que son enseñanzas de vida que se llevan en todo momento. También la Universidad Tepantlató es un buen lugar de convivencia, es un lugar en el cual, yo he asistido a escuelas públicas, ahí sí, desde el kínder, primaria, secundaria, orgullosamente CCH Vallejo, el mejor de todos, Facultad de Derecho, la licenciatura, posgrado en Derecho también, pero esa manera de la cátedra, esa manera del conocimiento que se da en esas instituciones en las que he tenido la oportunidad de estar, también la encuentro en la Universidad Tepantlató. Es un lugar abierto, es un lugar de mucho conocimiento, es un lugar donde sus aulas encuentras a magistradas, a magistrados, a juezas, jueces, a

proyectistas, a secretarios de acuerdos, pero también te encuentras como alumnos, a ministerios públicos, abogados postulantes, personas que realizan funciones ejecutivas en alguna delegación del Poder Ejecutivo Federal en la Cámara de Diputados, de ahí la riqueza de la Universidad Tepantlató y de la cual orgullosamente yo soy testigo de ello. Y también comparto ese amor a la función jurisdiccional. En su momento dado, cuando se dijo “bueno, ¿van a participar o no van a participar en un proceso de elección?”, lo único que se vislumbró en el panorama fue un camino, un camino que se tomó, ¿y cuál era la recompensa en ese camino? ¿Cuál es la finalidad de la meta en ese camino? La función jurisdiccional, seguir aportando con el conocimiento adquirido, seguir aportando con la experiencia en la resolución de los conflictos, en la resolución de la problemática diaria, en la resolución de esos problemas que se dan en este caso en materia civil, ya sea por un arrendamiento, ya sea por una deuda, ya sea por unas cuestiones de empresa, ese amor a esa función, a esa trayectoria que uno ve también de los maestros, que uno ve de los docentes, que uno tiene, que uno ve de las personas galardonadas, es lo que hace que uno siga en esa meta y siga en ese camino, por eso, como en ese momento, al día de hoy y en un futuro, mi objetivo también será seguir en la función jurisdiccional, una función que es muy benévola, es una función que nos permite conocer lo bueno y lo malo de las personas, pero sobre todo nos permite dar esa paz social, esa tranquilidad a cada una de las personas que tienen alguna problemática y eso el día de mañana como persona, como ser humano, es un gran logro, es un gran mérito y por eso el agradecimiento a la universidad que con esta presea reconoce precisamente esa labor, ese camino, ese camino andado. Por eso es que refiero que este evento sea un aliciente, sea un incentivo para cada uno de los asistentes, saber que nuestra trayectoria, saber que lo que tú haces,

saber que la meta que tú tienes en mente, el día de mañana podrás lograr algo que a lo mejor tú no tenías pensado, podrás lograr algo, o haber llegado a algún lugar en el que tú no te habías visto, pero más que al llegar en el lugar, volverás a ver una trayectoria en la cual podrás haber sido o marcado la diferencia en otras personas, podrás haber dado a otras personas una luz, podrás haber dado a otras personas capacitación, podrás haberles compartido enseñanza, podrás haberles hecho a lo mejor hasta un buen rato, un rato más llevadero y todo eso el día de mañana créeme que va a tener su resultado, el día de mañana va a ser un bagaje que tú vas a tener, que tú vas a llevar, al menos el día de hoy, como bien decían hace un momento inmerecidamente uno es reconocido, pero por eso reitero que la Presea Tepantlató, este evento, también sea un aliciente para que el día de mañana todos, en cada una de

nuestras actividades, todas, en cada una de las funciones que llevamos a cabo, hagamos y demos lo mejor de nosotros, que demos lo mejor de nosotros también cada día en cada una de las valiosas tareas que se realizan. Y con eso yo concluiría exhortándonos al día de mañana a dar lo mejor de cada uno de nosotros, exhortándonos el día de mañana a fijarnos metas, pero sobre todo a que el día de mañana el resultado de tu labor, el resultado de lo que tú haces, sea en beneficio de la sociedad, sea en beneficio del lugar donde venimos, sea en beneficio de nuestro México. Y bueno, no traigo porra, lo que traigo son muchas personas valiosas, muchas personas que estimo y muchas personas a las cuales creanme, que las llevo en mi corazón y no hallo maneras ni palabras para agradecerles su presencia el día de hoy.

Muchísimas, muchísimas gracias.



MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: 06 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar maestros expertos en observar los derechos humanos bajo las normas internacionales de los procedimientos en materia familiar, con el fin de mejorar las técnicas y la procuración de justicia.
- Al finalizar la Maestría, serás capaz de elaborar proyectos dirigidos a perfeccionar las técnicas, el nivel administrativo, la impartición de justicia y los proyectos de legislación en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2° Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3^{er} Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte

4° Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar



 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.

Con la venia del presidium, yo les voy a pedir un gran favor, dado lo adelantado de la hora, quisiera hacer,-- decía un maestro que hay dos tipos de discurso largo, el más corto y lo podemos hacer más corto o más largo. Vamos a hacer el más corto, más corto, ¿Les parece bien?- Bueno, quisiera pedirles el favor a dos personas que están aquí que vienen desde el estado de Hidalgo y lo que hicimos.

En el estado de Hidalgo, la Universidad Tepantlato se dio a la tarea de dar despensas. Teníamos una cita con la profesora María del Carmen Zúñiga Alarcón y el Licenciado Rodrigo Carpio Villegas para llegar con ellos porque los habitantes nos esperaban, en el camino tuvimos un accidente, pero habíamos hecho un compromiso de llegar y llegamos. Las personas que vienen de los poblados de **Tepaneca, Ixcotitlán, Tonoxtitlán, Polintotla, Xalacahuantla, Xochimilco, Cholula**, para llegar ellos a la reunión con nosotros hacen seis horas de ida y seis horas de regreso, por eso era importante estar

con ellos y establecimos contacto con las personas antes mencionadas. Quisiera darles un reconocimiento por su labor altruista y desde luego darle las gracias a la gente que estaba en la sierra que trabajaba a favor de las comunidades hidalguenses, gracias al gobierno federal y estatal, gracias a la Armada de México que contribuyeron a esa labor. Tianguistengo colinda con San Luis Potosí y Veracruz, nos faltaba ir a Puebla y desde luego a Veracruz lo hacemos por solidaridad a nuestros hermanos veracruzanos y poblanos. Yo quisiera pedir a dos personas que pasen a recoger su reconocimiento a la profesora María del Carmen Zúñiga Alarcón, Presidenta de la Sociedad Hidalguense y el Licenciado Rodrigo Carpio Villegas por su labor humanista en la movilización de recursos de rescate de los habitantes del municipio de Tianguistengo, Hidalgo ante la devastación del huracán “Priscilla”. Por favor. Reconocimiento otorgado a la Profesora María del Carmen Zúñiga Alarcón, Presidenta de la Sociedad Hidalguense Tianguistengo A.C., por su

compromiso social y entrega hacia las personas afectadas por el huracán “Priscilla” en el municipio de Tianguistengo, Hidalgo. “Por un Derecho que esa Ley Universal de Libertad”. Alcázar del Castillo de Chapultepec, Ciudad de México, 24 de noviembre del 2025. Firma el Doctor Enrique González, su servidor, director de la Universidad Tepantlato. Reconocimiento otorgado al Licenciado Rodrigo Carpio Villegas por su labor humana en la movilización de recursos y rescate de los habitantes del municipio de Tianguistengo, Hidalgo ante la devastación del huracán “Priscilla”. “Por un Derecho que esa Ley Universal de Libertad”. Alcázar del Castillo de Chapultepec, Ciudad de México, 24 de noviembre del 2025. Firma el Doctor Enrique González Barrera. Este hombre andaba en las noches, día y noche

trabajando por nuestros hermanos, como decían hace rato, aquí no importa sea Hidalgo sea Puebla, sea Veracruz donde tenemos que ir, pero este hombre trabajó en Tianguistengo, Hidalgo, en favor de nuestros hermanos. Y que quede claro, todos aquí somos mexicanos y somos mexicas, eso llévenselo, no importa donde estemos, hay que ayudar a la gente, ese es el humanismo que debemos de dar a todos. Lástima que se nos vino en la noche, pero quisiera darle este reconocimiento a Rodrigo, el señor Rodrigo Carpio.

¡Vivan los pueblos de toda la República Mexicana!

¡Vivan ustedes también!

Gracias.

Buenas noches.



LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: 06 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Instruir para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del derecho.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2° Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3^{er} Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4° Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5° Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6° Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7° Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8^{er} Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9° Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10° Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

 (55) 6026 4188

 www.universidadtepantlato.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE: 20140041

INICIO: 06 de abril del 2026 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Contribuir en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2° Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3^{er} Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4° Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5° Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6° Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7° Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8° Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9° Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación



 www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANLATLO

DR. FERNANDO RANGEL RAMÍREZ

Magistrado de Circuito en Retiro.



Formación Académica

- Doctor en Derecho, Universidad Ius Semper.
- Maestro en Derecho Judicial (Mención Honorífica), Universidad Panamericana.
- Maestro en Derecho de Amparo, Universidad Tepantlato.
- Especialista en Administración de Justicia, Escuela Federal de Formación Judicial.
- Licenciado en Derecho, UNAM, FES Aragón.

Experiencia Profesional

- Magistrado de Circuito (2011–2025), adscrito al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
- Juez de Distrito (2002–2011), titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, Ciudad de México.
- Trayectoria en el Poder Judicial de la Federación desde 1993, desempeñando cargos como secretario de Tribunal, secretario de Juzgado, Actuario y Oficial Judicial.

Actividad Académica y Docente

- Docente en la Escuela Federal de Formación Judicial y en diversas universidades de prestigio.
- Integrante del Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial (2010 – 2014).
- Miembro del Consejo Académico de la Universidad Ius Semper.
- Presidente de la Comisión de Derecho de Amparo del Colegio Nacional de Profesionistas con Posgrado en Derecho (2025 – actualidad).
- Autor de múltiples publicaciones jurídicas y ponente en foros nacionales e internacionales.

Reconocimientos

- Presea Tepantlato al Mérito Jurídico (2015).
- Presea “Ruth Villanueva Castilleja” en grado de Excelencia otorgada por el Consejo Nacional de la Abogacía “Ignacio L. Vallarta” (2024).

LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN LOS PROYECTOS DE CONSTITUCIÓN DE 1842

Sumario:

I. Introducción; II. Breves antecedentes; III. Primer proyecto de Constitución de 1842; IV. Voto particular de la minoría de la comisión o Proyecto de la Minoría; V. Último proyecto de Constitución de 1842; VI. Bibliografía.

I. Introducción

Aunque los proyectos de Constitución de 1842 no llegaron a aprobarse, su análisis resulta no sólo interesante, sino de una relevante trascendencia, pues constituye el primer esfuerzo para implementar en todo el país un sistema de control constitucional, en sede judicial, de los actos de autoridad.

Ello, pues en la Constitución de 1824 no se regula ningún medio de control constitucional a cargo del Poder Judicial.

En su lugar, el artículo 165 de ese ordenamiento establecía que la interpretación sobre los alcances del texto constitucional y su acta constitutiva sólo la podía realizar el Congreso General¹.

Mientras que el artículo 110, fracción XIX², disponía que la persona Presidenta de la República tenía, entre otras facultades, cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente y que las sentencias se ejecuten de acuerdo a lo previsto en la ley.

En las Siete Leyes Constitucionales de 29 de diciembre de diciembre de 1836, conocida también como la Constitución Centralista, tampoco se reguló ningún medio de control constitucional en sede judicial.

En su lugar, se instituyó el Supremo Poder Conservador, al cual, conforme lo previsto en el artículo 12 de la segunda de estas leyes constitucionales³, correspondían diversas facultades de control constitucional, tales como declarar la nulidad, por ser contrarios a la Constitución, de:

- a) Leyes o decretos.
- b) Actos del poder Ejecutivo.
- c) Actos de la Suprema Corte de Justicia.

El gran poder con el que se investió a este Supremo Poder Conservador se advierte, con toda claridad, con lo previsto en el artículo 17 de la segunda de estas leyes constitucionales, en donde se dispuso:

Art. 17. Este supremo poder no es responsable de sus operaciones mas que a Dios y a la opinión pública, y sus individuos en ningún caso podrán ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.

En tanto que, conforme lo previsto en el artículo 17, fracción XXII, de la cuarta de estas leyes constitucionales,

¹Art. 165. Sólo el congreso general podrá resolver las dudas que ocurran sobre inteligencia de los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva.

²Art. 110. Las atribuciones del presidente son las que siguen:

XIX. Cuidar que la justicia se administre pronta y cumplidamente por la Corte Suprema, tribunales y juzgados de la federación, y de que sus sentencias sean ejecutadas según las leyes.

³Art. 12. Las atribuciones de este supremo poder, son las siguientes:

I. Declarar la nulidad de una ley o decreto, dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarios a artículo expreso de la Constitución, y le exijan dicha declaración, o el supremo poder Ejecutivo o la alta Corte de Justicia, o parte de los miembros del poder legislativo, en representación que firmen diez y ocho por lo menos.

II. Declarar, exitado por el poder legislativo o por la Suprema Corte de Justicia, la nulidad de los actos del poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución o a las leyes, haciendo esta declaración dentro de cuatro meses contados desde que se comuniquen esos actos a las autoridades respectivas.

III. Declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la Suprema Corte de Justicia, exitado por alguno de los otros dos poderes, y sólo en el caso de usurpación de facultades.

correspondía a la persona Presidenta de la República:

Excitar a los ministros de justicia para la pronta administración de ésta, y darles todos los auxilios necesarios para la ejecución de sus sentencias y providencias judiciales.

El artículo 12, fracción XV, de la quinta de estas leyes constitucionales contenía una herramienta curiosa sobre la interpretación de la ley, pues cualquier duda que las personas juzgadoras tuvieran sobre la interpretación de alguna disposición debía plantearse ante la Corte Suprema de Justicia, y ésta, a su vez, debía enviársela a la Cámara de Diputados.

XV. Recibir las dudas de los demás tribunales y juzgados sobre la inteligencia de alguna ley, y hallándolas fundadas, pasarlas a la cámara de diputados, exponiendo su juicio y promoviendo la declaración conveniente.

Con base en esas premisas se realizan los siguientes comentarios.

II. Breves antecedentes

La consumación de la independencia de México y la integración de un gobierno libre se vieron definitivamente influenciadas por la relación Iglesia-Estado, por lo que, en gran medida, la historia del país giró en torno a los esfuerzos, por un lado, en consolidar a la religión católica como la única oficial y de ejercicio público; por otro, en la separación Iglesia Estado⁴.

En esta historia de encuentro y desencuentros entre el gobierno y la religión católica surgieron diversos movimientos, uno empeñado porque el catolicismo y su doctrina permearan en las leyes y costumbres mexicanas. En tanto que otras personas pugnaban por un Estado más laico.

De esa forma, uno de los antecedentes para lograr la secularización de la sociedad mexicana fueron las acciones que Gómez Farías emprendió entre los años 1833 y 1834 –cuando asumió la presidencia en ausencia de Santa Anna- y a las que se ha dado en llamar la “prerreforma”⁵.

Dichas acciones consistieron, entre otras, en que las personas gobernadoras cubrieran los curatos vacantes –como lo habían hecho los virreyes en la época colonial-, y la educación pública ya no quedó en manos del clero, pues incluso se creó una Dirección de Instrucción Pública⁶.

Estos antecedentes reflejan los dos grandes sectores ideológicos que dieron lugar al nacimiento de los dos partidos políticos que regirían la incipiente vida independiente del país: el liberal y el conservador.

El primero de ellos –que en sus inicios se nombró *del progreso* y posteriormente *de la reforma*- propugnaba por una forma de gobierno republicana, democrática y federativa⁷.

Mientras que el partido conservador tomaba la bandera del centralismo y la oligarquía de las clases preparadas –incluso, con posterioridad se inclinó hacia la monarquía-. Una de las principales luchas de este partido fue la defensa de la religión católica, la cual fue declarada en las primeras Cartas Magnas del país como la religión oficial⁸.

El presidente Santa Anna paralizó la reforma iniciada por Gómez Farías y emprendió diversas acciones a fin de instituir un sistema de corte centralista en el país⁹, hasta que finalmente, el 2 de octubre de 1835, se aprobó un proyecto de bases constitucionales que el 23 del mismo mes y año se convirtió en la ley constitutiva denominada *Bases para la Nueva Constitución*, con lo cual se dio fin al sistema federal¹⁰ y se introdujo una gran innovación como lo es la adopción del régimen centralista¹¹.

⁴Soberanes Fernández, José Luis. *Historia del Derecho Mexicano*. Editorial Porrúa. Página 157.

⁵Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 156.

⁶Ídem.

⁷Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-2002*. Editorial Porrúa. 23a edición actualizada. México 2002, página 199.

⁹Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Páginas 200 y 201.

¹⁰Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Páginas 201 y 202.

¹¹Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 158.

Con motivo de lo anterior y con base en una nueva técnica constitucional¹², se emitieron las Siete Leyes Constitucionales.

Las leyes que conforman esta Constitución de corte centralista se aprobaron entre el 15 de diciembre de 1835 y hasta diciembre de 1836¹³.

La primera de estas leyes constitucionales contiene un catálogo de derechos de las personas mexicanas, y la segunda de ellas regula al llamado Supremo Poder Conservador, entre cuyas facultades se encuentran algunas de control de constitucionalidad:

Art. 12. Las atribuciones de este supremo poder, son las siguientes:

I. Declarar la nulidad de una ley o decreto, dentro de dos meses después de su sanción, cuando sean contrarios a artículo expreso de la Constitución, y le exijan dicha declaración, o el supremo poder Ejecutivo o la alta Corte de Justicia, o parte de los miembros del poder legislativo, en representación que firmen diez y ocho por lo menos.

II. Declarar, excitado por el poder legislativo o por la Suprema Corte de Justicia, la nulidad de los actos del poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución o a las leyes, haciendo esta declaración dentro de cuatro meses contados desde que se comuniquen esos actos a las autoridades respectivas.

III. Declarar en el mismo término la nulidad de los actos de la Suprema Corte de Justicia, excitado por alguno de los otros dos poderes, y sólo en el caso de usurpación de facultades.

Al regular al Poder Judicial de la República, la quinta de estas leyes constitucionales no previó instrumento alguno conforme al cual la Corte Suprema de Justicia pudiera analizar la constitucionalidad de los actos jurisdiccionales; lo más parecido a ello se encuentra en el artículo 12, fracciones XI y XV, al establecer que correspondía al Alto Tribunal:

XI. Conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia, por los tribunales superiores de tercera de los Departamentos.

XV. Recibir las dudas de los demás tribunales y juzgados sobre la inteligencia de alguna ley, y hallándolas fundadas, pasarlas a la cámara de diputados, exponiendo su juicio y promoviendo la declaración conveniente.

Vinculado con las anteriores facultades de la Corte Suprema de Justicia, destaca lo previsto en el artículo 37 de esta misma quinta ley constitucional, que establecía:

Art. 37. Toda falta de observancia en los trámites esenciales que arreglan un proceso, produce su nulidad en lo civil, y hará también personalmente responsables a los jueces. Una ley fijará los trámites que, como esenciales, no pueden omitirse en ningún juicio.

Todos estos antecedentes influyeron en los proyectos de Carta Magna que intentaron sustituir en su vigencia a estas Siete Leyes Constitucionales, como se verá al analizar los proyectos de 1842.

Ante el rotundo fracaso del régimen centralista y del Supremo Poder Conservador, a instancias del General Santa Anna –quien asumió nuevamente la presidencia en sustitución de Bustamante-, logró se emitiera un acuerdo a fin que el Congreso en funciones reformara la Constitución, para lo cual se solicitó al Supremo Poder Conservador para que éste –conforme a las atribuciones que le conferían las Siete Leyes Constitucionales- declarara la voluntad de la nación para que el Congreso hiciera a la Constitución todas las reformas convenientes¹⁴.

El 9 de noviembre de 1839 se presentó un proyecto de reforma a las Siete Leyes Constitucionales, respecto del cual, José Fernández Ramírez formuló un voto particular en donde por primera vez se contemplaba un medio de control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el llamado *reclamo*¹⁵.

¹² *Idem.*

¹³ Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 202.

¹⁴ Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 250.

¹⁵ Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 162.

¹⁶ Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Páginas 250 y 251.

¹⁷ Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Páginas 252 y 253.

¹⁸ Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 163.

En medio de diversos conflictos –entre ellos un movimiento federalista encabezado por Gómez Farías¹⁶-, el 28 de septiembre de 1841 se firmaron las Bases de Tacubaya, por las que se declaró el haber cesado los poderes supremos, con excepción del judicial; Santa Anna asumió nuevamente la presidencia y con la firma del convenio de la Estanzuela concluyó la vigencia de la Constitución centralista de las Siete Leyes¹⁷.

El Plan de Tacubaya no realizó pronunciamiento expreso por alguna forma de gobierno¹⁸; la convocatoria para el Constituyente publicada el 10 de diciembre de 1841 fue amplia y muy liberal; sin embargo, la Comisión de la Constitución estuvo controlada por conservadores que dominaron la ideología del proyecto que se elaboró²⁰.

De esta Comisión o Congreso Constituyente emanaron los proyectos de 1842 materia de estos comentarios.

El 26 de agosto de 1842 se dio lectura en el Congreso al proyecto de Constitución, junto con el voto particular que formularon Juan José Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo –denominado *Proyecto de la Minoría*²²–.

Estos proyectos no fueron aprobados, por lo que se emitió uno diverso el 3 de noviembre de 1842 que trató de conciliar la postura de los integrantes de la Comisión instalada como Congreso Constituyente.

Este proyecto, aunque trató de armonizar entre los dos sistemas de gobierno –centralista y federal-, fue rechazado por ser predominantemente federalista²⁴.

Con motivo de diversas inconformidades de varios Departamentos que dieron lugar a pronunciamientos y suscripción de una diversidad de actas, el Congreso Constituyente fue desconocido mientras se discutía el artículo 70 de este último proyecto de 1842²⁵.

Expuestos los anteriores antecedentes que ayudan a comprender el origen y contenido de los tres proyectos de Constitución de 1842, procedemos ahora al análisis individual de cada uno de ellos en cuanto a los instrumentos de control constitucional que preveían.

III. Primer proyecto de Constitución de 1842

Contiene un capítulo dedicado a las *Garantías individuales* que sólo comprende el artículo 7º.

A la par del catálogo de las entonces llamadas garantías individuales, el propio proyecto de Constitución sujetó a la observancia de ésta a todas las autoridades y habitantes del país, tal y como se advierte de los siguientes artículos:

Art. 4º²⁶. Todos los poderes públicos emanan de la Constitución, y su ejercicio no puede obtenerse, conservarse ni perderse, sino por los medios, formas y condiciones que ella misma establece en sus respetivos casos. Ninguna autoridad, inclusa la del Poder Legislativo, puede en manera alguna dispensar su observancia, ni conceder impunidad a sus violaciones para que deje de ser efectiva la responsabilidad de los infractores.

Art. 12º²⁷. La nación conserva siempre el derecho de reprobación y anular los actos de sus funcionarios públicos contrarios a las leyes; en consecuencia, ninguno puede pretender indemnizaciones por daños o perjuicios emanados de un hecho contrario a la ley, en que el reclamante haya tenido culpa o parte, aun

¹⁹Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 304.

²⁰Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 163.

²¹Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 305.

Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Páginas 163 y 164.

²²Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 164.

²³Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 306.

Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 165.

²⁴Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 165.

²⁵Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Página 306.

Soberanes Fernández, José Luis. Op. Cit. Página 165.

²⁶Contenido en el Título I, capítulo denominado *De la Nación Mexicana, su religión, territorio, condición general de sus habitantes, y distribución de sus poderes.*

²⁷Contenido en el Título I, capítulo denominado *De los extranjeros.*

²⁸Contenido en el Título I, capítulo denominado *Derechos y obligaciones del mexicano.*

cuando haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 16²⁸. Es obligación del mexicano respetar y sostener la Constitución y leyes de la República, ...

Art. 94. Son obligaciones del Presidente, guardar la Constitución y las leyes de la República, y hacerlas guardar por toda clase de personas, sin distinción alguna.

Art. 104²⁹. Los Ministros³⁰ serán responsables de los actos del Presidente que autoricen con sus firmas contra la Constitución, las leyes generales y las Constituciones y Estatutos de los Departamentos.

Art. 124³¹. Toda falta de observancia en los trámites esenciales que arreglan los procesos en lo civil y criminal, produce su nulidad y hace personalmente responsables a los jueces que lo cometieren. Una ley fijará los trámites que como esenciales no pueden omitirse y el modo de substanciar dichos recursos.

Art. 134³². Todos los tribunales de la República, sin excepción alguna, se sujetarán a las reglas prescritas en esta Constitución para la administración de justicia, y todos motivarán sus sentencias en los diversos miembros que contengan, citando la ley, canon o autoridad en que las funden.

Art. 137³³. Son obligaciones comunes a cada uno de los Departamentos:

I.- Organizar su administración interior; sin oponerse a esta Constitución ni a las leyes que diere el Congreso nacional.

II.- Hacer efectivas las garantías individuales y sociales que otorga esta Constitución a los habitantes de la República.

Art. 167³⁴. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo, prestará juramento de guardar y hacer guardar la constitución y las leyes, y será responsable por las infracciones que cometa o que no impida pudiendo y debiendo hacerlo. El Presidente de la República jurará ante el Congreso.

Art. 168. Todo funcionario público estará sujeto al juicio de residencia en los casos y forma que dispongan las leyes. El Congreso nacional dictará las que fueren conducentes para hacer efectiva la responsabilidad de los que quebranten esta constitución o las leyes generales.

Como se advierte de los anteriores preceptos y como se expondrá con mayor amplitud, este proyecto de Carta Magna implementó no sólo ciertos mecanismos de control constitucional, sino que esos controles eran más amplios en cuanto implicaban el examen no sólo en el sentido que los actos de autoridad no fueran contrarios a la Constitución General, sino también que no contravinieran la Constitución de los Departamentos y las leyes generales.

Asimismo, se trata de un sistema de control mixto, pues lo podía realizar cualquiera de los tres poderes de la República e incluso los gobernadores y tribunales de los Departamentos, de conformidad con las facultades que a cada uno de ellos confería el propio proyecto de Constitución.

Tales facultades de control constitucional y legal derivaban, además, de lo previsto en el artículo 169 del propio proyecto, ubicado en el Título IX *De la observancia, conservación y reforma de la Constitución*, capítulo *Conservación*, que es del texto siguiente:

Art. 169. La conservación de la constitución pertenece a los supremos poderes de la nación y a los Departamentos.

²⁹Contenido en el Título IV *Del Supremo Poder Ejecutivo*. Capítulo *Del Ministerio*.

³⁰Secretarios del despacho.

³¹Contenido en el Título V *Del Poder Judicial*, capítulo *Disposiciones generales sobre la Administración de Justicia*.

³²Contenido en el Título V *Del Poder Judicial*, capítulo *Disposiciones generales sobre la Administración de Justicia*.

³³Contenido en el Título VI de la administración interior de los departamentos.

³⁴Contenido en el Título IX denominado *De la observancia, conservación y reforma de la Constitución*, capítulo *Observancia*.

Así, los diversos sistemas de control constitucional y legal producían consecuencias diversas, tales como:

1. La nulidad del acto que infringiera la Constitución o las leyes.
2. La anulación de la norma –general o departamental- que fuera contraria al texto constitucional.
3. La responsabilidad personal de la persona funcionaria respectiva, a quien se podía enjuiciar por el delito conducente y por el jurado que la propia Constitución –en el proyecto que se comenta- disponía.

De igual forma, se advierte que no todos estos sistemas de control constitucional tenían como finalidad que la autoridad que ejerciera el control primario pudiera decretar la nulidad de la ley o acto que contraviniera la Carta Magna, la Constitución de algún Departamento o la ley general, pues en algunos casos y como se expondrá con mayor detalle, el control que se ejercía sólo tenía como fin último que, en caso de estimarse procedente, se remitieran las observaciones respectivas al Poder Legislativo para que, en su caso, éste pudiera decretar la anulación del acto o disposición.

De igual forma, alguno de estos controles se limitaba a determinar la responsabilidad del funcionario respectivo.

Asimismo, las autoridades facultadas por este proyecto de Constitución, podían suspender la ejecución de los actos que se estimaren contrarios al texto constitucional o legal.

El sistema de control de constitucionalidad y legalidad que menos se identifica con esta clase de instrumentos, como en la actualidad se conocen, es el conferido en este proyecto a la persona Presidenta de la República, pues ésta tenía facultades para vigilar e implementar las medidas necesarias que aseguraran la expedites en la administración de justicia –consagrada como garantía individual en el artículo 7º, fracciones VII y X³⁵–.

Lo anterior así se advierte de lo previsto en los artículos 94 –ya transcrito- y 95, fracción VIII, este último del tenor siguiente:

Art. 95. Corresponde al Presidente de la república:

... VIII.- Cuidar de que se administre pronta justicia por los tribunales, dirigiéndoles excitativas; más cuando éstas fueren ineficaces, podrá pedirles informes justificados sobre la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de reconocer si ha habido negligencia en la observancia de los términos legales y la culpabilidad en el lapso de ellos.

Es importante destacar que esta facultad de la persona Presidenta de la República, aunque estaba encaminada a salvaguardar la expedites en la administración de justicia –específicamente en el ámbito penal-, realmente no puede estimarse como un mecanismo idóneo y efectivo de control de la constitucionalidad y legalidad de los actos de las autoridades respectivas, sino más bien, una medida encaminada a sancionar la responsabilidad penal de los funcionarios públicos involucrados, pues el real control de la constitucionalidad y legalidad de lo actuado durante el juicio o de la sentencia firme se ejercía a través del recurso de nulidad, el cual, de resultar fundado, daba lugar no sólo a la anulación del acto violatorio, sino también a la responsabilidad penal del o los infractores como se desprende de lo dispuesto en el diverso artículo 177 del tenor siguiente:

Art. 177. Declarada la nulidad de algún acto del Poder Ejecutivo o Judicial, se mandarán los datos consiguientes al tribunal respectivo, para que sin necesidad de otro requisito ni declaración, proceda luego a formar la correspondiente causa a los infractores, hasta pronunciar la última sentencia.

Otro medio de control de la constitucionalidad de los actos de la autoridad que no tenía como finalidad la anulación del acto violatorio de la Carta Magna, es el previsto en el artículo 148, fracción II, del tenor siguiente:

Art. 148. Toca a los Gobernadores de los Departamentos:

³⁵Art. 7º La Constitución declara a todos los habitantes de la República el goce perpetuo de los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, contenidos en las disposiciones siguientes:(...)

VII. Ninguno será aprehendido, sino cuando contra él obren indicios por los cuales se presume ser el reo de un delito que se ha cometido; no será detenido más de tres días, a menos que subsistan las presunciones que dieron causa a su detención; ni más de ocho, sin que se provea el auto motivado de su prisión.(...)

X. La detención y la prisión son arbitrarias desde el momento en que ha transcurrido el tiempo señalado para una u otra, sin darse el auto respectivo. Son responsables de aquel delito las autoridades que lo comentan y las que lo dejan sin castigo.

... II.- Hacer observaciones a los estatutos de la asamblea dentro del término legal. Cuando en su juicio aquellos fueran contrarios a la Constitución general, a la del Departamento o a las leyes generales, los devolverá a la asamblea con sus observaciones; más si aquella insistiere en su acuerdo, el Gobernador suspenderá absolutamente su publicación y dará cuenta inmediatamente al Senado, para que ejerza la facultad que le concede la fracción III del art. 171 de esta Constitución.

Como se ve, si bien las personas Gobernadoras de los Departamentos podían suspender la publicación de una norma departamental que estimaren inconstitucional o contraria a las leyes generales, no podían hacer la declaratoria respectiva con efectos anulatorios, pues dicho pronunciamiento sólo tenía los efectos de una medida cautelar en tanto el Senado —o en su caso la Cámara de Diputados como se verá más adelante—, corroboraba o descartaba la contravención al texto constitucional o legal por parte de esa norma departamental.

Esta facultad de suspender la publicación de una norma departamental que se estimare inconstitucional se corrobora con lo dispuesto en el artículo 173 del propio proyecto, el cual, además, daba también facultad a los tribunales de suspender los actos que estimaren contrarios a la Constitución general o departamental o las leyes generales.

Se trata pues de medidas sólo preventivas que no tienen como finalidad la anulación de las normas o actos de la autoridad.

Los siguientes medios de control que se comentan a continuación, sí tenían como finalidad la anulación del acto que se estimara violatorio del texto constitucional, general o departamental, y legal.

Así, por cuanto hace al Poder Legislativo, el artículo 79, fracción I, otorgaba al Congreso nacional una de las facultades de anulación con las que contaba al establecer que correspondía a éste:

I.- Reprobar los estatutos de los Departamentos en la parte que pugnen con esta Constitución o con alguna ley general. En los decretos que con tal motivo se expidan, deberá citarse el artículo constitucional o la ley en cuya virtud se repruebe el Estatuto del Departamento, en insertarse el texto del que fuera reprobado.

El anterior mecanismo de protección constitucional se daba, evidentemente, en sede legislativa, y las consecuencias de estimarse fundada la transgresión constitucional o legal por parte de un estatuto de algún Departamento, era la reprobación de la norma respectiva, con lo cual, se privaba de efectos a dicha disposición y ello se hacía público a través de la emisión de un decreto que constituía, propiamente, la resolución del Poder Legislativo a ese respecto.

Esta facultad de anulación o, en su caso, reprobación, se ejercía por la Cámara de Diputados o Senadores en los siguientes supuestos:

Art. 170. Corresponde a la Cámara de diputados declarar la nulidad de los actos de la Corte Suprema de justicia, o de sus salas, en el único caso de que se excedan sus atribuciones, usurpando las de otros poderes, o invadiendo las facultades expresamente cometidas a los tribunales Departamentales, o a otras autoridades.

Art. 171. Corresponde al Senado:

I.- Declarar la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución general, particular de los Departamentos o a las leyes generales.

... III.- Resolver definitivamente las dudas que les propongan los gobernadores en los casos de la fracción II del artículo 148. Si el Senado no diere su resolución dentro de los quince días de su recibo, quedará deferida aquella a la Cámara de diputados.

Como se ve, este instrumento de control constitucional sí tenía directamente la consecuencia de privar de efectos la norma o actos que se estimaran inconstitucionales o ilegales.

Por cuanto hace al Poder Judicial, los artículos 112, fracciones V y VIII, y 173, otorgaban las siguientes facultades a la Corte Suprema de Justicia:

Art. 112. Son atribuciones de la Corte de Justicia:

... V.- Conocer... de las infracciones de la Constitución y leyes, según se prevenga por una ley.

... VIII.- Oír las dudas de los tribunales sobre la inteligencia de alguna ley general, y juzgándolas fundadas, consultar sobre ellas al Congreso, iniciando la declaración conveniente.

Art. 173. Corresponde a la Suprema Corte de Justicia y a los funcionarios públicos con quienes el Gobierno Supremo puede entenderse directamente, suspender por una sola vez, la ejecución de las órdenes que les dirija, cuando ellas sean contrarias a la constitución o leyes generales. Los Gobernadores ejecutarán además aquel derecho, cuando las órdenes fueren contrarias a la constitución de su Departamento, y los tribunales superiores lo ejercerán en los mismos casos respecto del Gobierno y de la Suprema Corte de justicia.

De las anteriores atribuciones del Alto Tribunal destaca que el control de constitucionalidad lo realizaba en dos vertientes distintas:

- 1) Una conforme a la cual, en vía de acción jurisdiccional, se podía declarar la infracción de la Carta Magna o de las leyes. Este instrumento se debía reglamentar en una ley específica.
- 2) La segunda vía no constituía propiamente la facultad del Alto Tribunal para declarar inconstitucional una ley, sino sólo para que, ante la duda de algún tribunal sobre los alcances de una norma, se podía formular la consulta respectiva a la Corte Suprema de Justicia, quien de estimar que dicha disposición pudiera ser contraria a la Constitución, debía hacer, a su vez, la consulta respectiva al Congreso mediante la exposición de las causas fundadas por las cuales estimara la contravención, por parte de una concreta norma, al texto constitucional, a fin que este último estuviera en aptitud de hacer la declaración que procediera.

Asimismo, destaca que ya en ese proyecto se preveía la facultad del órgano que ejerciera el control de constitucionalidad o legalidad, de suspender el acto que se estimara transgresor.

Respecto de la vía judicial de control constitucional y de legalidad previsto en el artículo 112, fracción V, del primer proyecto de Constitución de 1842, el diverso artículo 124 –antes transcrito–, del propio proyecto, sancionaba con la nulidad al acto que infringiera las formalidades esenciales del procedimiento reguladas por la propia Constitución o su ley reglamentaria.

Al respecto, el artículo 125 del propio proyecto establecía lo siguiente:

Art. 125. No tendrá lugar el recurso de nulidad sino en los juicios escritos y cuando se interponga de sentencia definitiva, que causando ejecutoria, no admita apelación o súplica. Este recurso debe interponerse ante el tribunal en que aquella se causó, y sólo se admitirá, cuando la nulidad haya ocurrido en la instancia en que haya pronunciándose la sentencia que se intenta anular.

De lo que se desprende que, en forma de recurso denominado de *nulidad*, el proyecto de Constitución que se comenta –en sus artículos 124 y 125– otorgaba una verdadera acción judicial a través de la cual se podía anular un acto judicial –sentencia definitiva firme–, si durante el procedimiento o en el acto mismo de juzgar, se contravenía el texto constitucional o la ley reglamentaria que regulara las formalidades esenciales del procedimiento.

De lo anterior se puede concluir que aunque en forma incipiente, este primer proyecto de Constitución de 1842 trataba de dotar al gobernado de instrumentos que hicieran prevalecer el orden constitucional y legal; medios de control constitucional y de la legalidad que, como se ha expuesto, podían ejercerse por los funcionarios que el propio proyecto refiere en forma oficiosa, pues realmente el único que podía hacer valer el gobernado era el recurso de nulidad, el cual debía promover en el plazo de quince días y ante la propia autoridad que había emitido el acto que se estimaba inconstitucional o ilegal, que conforme a la estructura que se ha expuesto, es lo más parecido al amparo contra actos jurisdiccionales como se conoce en la actualidad.

Puede afirmarse que, en realidad, el medio de control constitucional y de la legalidad que mayor peso tenía, era el que se ejercía por el Poder Legislativo, pues era el único que tenía la facultad expresa de anular normas generales o departamentales.

Dadas las competencias que el propio proyecto distribuía para el ejercicio de estos controles, puede estimarse que la eficacia de éstos no podía ser la adecuada, sobre todo porque con los movimientos armados y sociales que prevalecían en el país y que el gobierno era encabezado por militares, no se podía asegurar el cabal ejercicio de esos instrumentos ni que su uso fuera el más adecuado conforme a la finalidad para la que se encontraban previstos.

IV. Voto particular de la minoría de la comisión o *Proyecto de la Minoría*

En el preámbulo de este voto minoritario, sus autores refieren que se busca ampliar el catálogo de las denominadas garantías individuales *con toda la franqueza y liberalidad que exigía un sistema basado sobre los derechos del hombre*.

En la propia exposición de los autores del proyecto minoritario, se hace ver que no sólo se afianzaron los derechos de los gobernados, sino que *hemos dado al Poder general la facultad de anular todos los actos contrarios a los principios solemnemente consignados en esta Constitución; y para que se viera cómo no despreciábamos ni la última precaución, hemos dado a todos los hombres el derecho de quejarse de cualquier acto de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de los Estados, ante la Suprema Corte...*

Así, como lo señaló el preámbulo de este proyecto minoritario, en la Sección Segunda *De los derechos individuales*, en el artículo 4º se contiene la declaratoria en el sentido de que la Constitución reconoce los derechos del hombre como la base y el objeto de las instituciones sociales, y por virtud de ello, todas las leyes deben respetar y asegurar esos derechos y la protección que se les concede es igual para todos los individuos.

En el artículo 5º de este proyecto de minoría se regulan los derechos individuales de libertad personal, propiedad, seguridad e igualdad; mientras que el artículo 6º dispuso:

Art. 6º Las garantías establecidas por esta Constitución son inviolables; cualquiera atentado contra ellas, hace responsable a la autoridad que lo ordena y al que lo ejecuta; debe ser castigado como un crimen privado cometido con abuso de la fuerza; esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo y no podrá recaer sobre los culpados ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición, aunque sea del Poder Legislativo, que los sustraiga de los tribunales o impida se haga efectiva la pena.

En congruencia con el respeto a las llamadas garantías o derechos individuales proclamada en el artículo anterior, el diverso 25, fracción I, del propio proyecto de minoría, dispuso:

Art. 25. Son obligaciones de los Estados:

I.- Cumplir y hacer cumplir fielmente esta Constitución y las leyes, decretos y disposiciones que los Poderes supremos dictaren en virtud de sus facultades.

Como se advierte de las anteriores disposiciones, los individuos que encarnaban a las autoridades del Estado eran responsables por los actos que, en ejercicio de sus funciones oficiales, violaran los derechos fundamentales de los gobernados y esas conductas estaban gravemente penadas.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto en los artículos 37 y 63 del propio proyecto, que disponen:

Art. 38. La Cámara de diputados:

Se erige en gran jurado, para declarar si hay o no lugar a formación de causa, en las que se instruyan contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho y los ministros de la Suprema Corte. En la misma forma conoce de las acusaciones que se hagan contra los gobernadores de los Estados, por infracción de la Constitución y de las leyes generales. ...

Art. 63³⁶. Los ministros son responsables de todos los actos en que infrinjan la Constitución y las leyes generales de la Nación, y en que atenten contra las constituciones y leyes particulares de los Estados, sin que los exima de esta responsabilidad, ni la orden del Presidente, ni el acuerdo del consejo.

Sin embargo, estas disposiciones sólo evidencian las consecuencias que para la persona funcionaria respectiva implicaba el violar la Constitución Federal, local o las leyes; pero no constituyen propiamente normas que contemplen un medio de control constitucional.

Estos mecanismos de control de la constitucionalidad de los actos de la autoridad se evidencian a partir del artículo 73 –ubicado en el Título VIII *Del Poder Judicial de la Federación*, Sección Segunda *De las atribuciones de la Suprema Corte*–, en cuya fracción III dispuso:

Art. 73. Las atribuciones de la Suprema Corte, son las siguientes:

³⁶Personas secretarías del despacho

... III.- *Excitar a los tribunales a la pronta y recta administración de justicia.*

La anterior es la única disposición en este proyecto minoritario que hace referencia al control, por parte de la Suprema Corte de Justicia, de la constitucionalidad de los actos jurisdiccionales, sin que en el proyecto de Constitución que se comenta se detalle cómo es que el Alto Tribunal ejercería esa atribución ni las consecuencias de que los tribunales no observaran los plazos legales ni las formalidades procesales.

Esto tiene explicación en virtud que como se evidenció en el preámbulo de este voto de minoría, en realidad el control constitucional se diseñó para los actos de los poderes Legislativo y Ejecutivo.

Ello se corrobora con lo previsto en el artículo 81 –ubicado en el Título X *De la conservación, reforma y juramento de la Constitución*, Sección Primera *De la conservación de las Instituciones*–, del contenido siguiente:

Art. 81. Para conservar el equilibrio de los Poderes públicos y precaver los atentados que se dirijan a destruir su independencia o confundir sus facultades, la Constitución adopta las siguientes medidas:

I. Todo acto de los Poderes legislativo o ejecutivo de alguno de los Estados que se dirijan a privar a una persona determinada de alguna de las garantías que otorga esta Constitución, puede ser reclamado por el ofendido ante la Suprema Corte de justicia, la que deliberando a mayoría absoluta de votos, decidirá definitivamente del reclamo. Interpuesto el recurso, pueden suspender la ejecución los tribunales superiores respectivos.

En el caso anterior, el reclamo deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la ley u orden, en el lugar de la residencia del ofendido.

II. Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso general fuere reclamada, como anticonstitucional, o por el Presidente de acuerdo con su consejo, o por diez y ocho diputados, o seis senadores, o tres Legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, mandará la ley a la revisión de las Legislaturas, las que dentro de tres meses, darán su voto, diciendo simplemente si “es o no inconstitucional”.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará los resultados quedando resuelto lo que diga la mayoría de las Legislaturas.

III. La Cámara de diputados en caso de urgencia, podrá suspender los actos del Gobierno sobre los que se le hubiere acusado, entre tanto que hace su declaración de haber o no lugar a formación de causa.

IV. Si el Congreso general, en uso de su primera atribución, declarare inconstitucional alguna ley de la Legislatura de un Estado, éste obedecerá salvo el recurso de que habla la disposición segunda.

Si alguna de las autoridades de los mismos se resistiere a cumplir las disposiciones de los Poderes Generales que deben obedecer, el Ejecutivo requerirá a las autoridades y dará parte al Congreso general. Este por formal decreto prevendrá a la Legislatura o al Gobernador la obediencia dentro de un término perentorio, y si no se lograre, declarará a la autoridad que resista, en estado de rebelión y autorizará al Ejecutivo para restablecer el orden.

Sólo en este caso podrá el Gobierno dirigir fuerzas sobre un Estado, y en él se limitará a hacer obedecer la ley: la autoridad que resistió será depuesta y sustituida en el modo que prevalezca para este caso la Constitución del Estado, retirándose inmediatamente la fuerza.

Como se aprecia del anterior precepto:

- 1) De la inconstitucionalidad de una norma no sólo podía decidir la Suprema Corte de Justicia, sino también las Legislaturas de los Estados y el propio Congreso general.
- 2) La inconstitucionalidad de una norma no sólo podía ser combatida por alguna persona gobernada, sino también por la persona titular del Ejecutivo Federal o por el Legislativo en los términos previstos en el propio artículo 81.
- 3) La ejecución de los actos derivados de la norma impugnada podía ser suspendida, según la hipótesis que se presentare, por los tribunales superiores respectivos o por la Cámara de Diputados.

4) Si no se acataba la determinación que declarara inconstitucional una norma, ello daba lugar al uso de la fuerza en contra de la autoridad estatal, quien además sería depuesta de su cargo y sustituida por otra persona funcionaria.

Como se ve, si bien en este proyecto minoritario se pretendió ampliar el catálogo de derechos a favor de las personas gobernadas, lo cierto es que los instrumentos de control constitucional se redujeron considerablemente con relación al primer proyecto de Constitución de 1842.

No obstante, se estima que hay una mayor eficacia de estos mecanismos de control constitucional por la forma en que se encuentran regulados, salvo el caso cuando estos mecanismos son ejercidos por el propio Ejecutivo y resueltos por el Legislativo Federal o las Legislaturas locales.

Además, si bien se previó que la Suprema Corte de Justicia pudiera vigilar el correcto funcionamiento de los juicios, lo cierto es que el proyecto de minoría no reguló cómo se ejercería ese control ni se hizo remisión expresa a una ley reglamentaria.

Por otra parte, aun cuando en un inicio en este proyecto de minoría se hace referencia que corresponderá al Alto Tribunal el análisis de la constitucionalidad de los actos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, a instancia de alguna persona gobernada que estime infringidos sus derechos constitucionales, lo cierto es que este mismo proyecto de minoría abre la posibilidad de que este mismo medio de control de la constitucionalidad sea iniciado a instancias del titular del Ejecutivo Federal, de un número calificado de personas legisladoras o de un número mínimo de Legislaturas locales.

En este último supuesto, la decisión de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la norma impugnada ya no quedará bajo la potestad del Alto Tribunal, sino a lo que decidan las propias legislaturas de los Estados o el propio Congreso general.

V. Último proyecto de Constitución de 1842

Como se señaló en apartados anteriores, este proyecto trató de conciliar las diferencias que había entre los integrantes de la Comisión y que dieron lugar a los dos proyectos que ya se han comentado.

Es evidente la diferencia entre los dos proyectos precedentes, pues mientras que uno era de corte más conservadora o centralista, el proyecto de la minoría era abiertamente federalista.

Este último proyecto de Constitución de 1842, aun cuando pretendió contener matices de ambos sistemas, tiene matices abiertamente centralistas; como ejemplo de ello, se denominó nuevamente Departamentos a los Estados que conformaban el país.

En este nuevo proyecto se vuelve a incluir un apartado que regula las llamadas garantías individuales en términos semejantes al proyecto de la minoría y se constriñe a las autoridades a salvaguardar la Constitución y las leyes de la República.

Ejemplo de ello son los artículos 70, 78, 86, 100 y 137 de este proyecto:

Art. 70. Corresponde exclusivamente al Congreso nacional:

... XXXIII. Dictar las leyes y decretos que sean conducentes o necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, sin que jamás pueda traspasarlas para mezclarse en la administración y régimen interior de los Departamentos, ni atentar a las que por esta Constitución les pertenecen; ni proscribir a nadie, imponerle pena de ninguna especie directa o indirectamente, ni suspender el goce de los derechos que garantiza esta Constitución.

Art. 78. Son obligaciones del Presidente: guardar la Constitución y las leyes de la República, y hacerlas guardar por toda clase de personas sin distinción alguna.

Art. 86. Los ministros serán responsables de los actos del Presidente que autoricen con su firma contra la Constitución, las leyes generales y las Constituciones y estatutos de los departamentos.

Art. 100. Son obligaciones comunes a cada uno de los Departamentos: organizar su administración interior, sin oponerse a esta Constitución ni a las leyes que diere el Congreso nacional; cumplir y hacer cumplir fielmente esta Constitución y las leyes, decretos y disposiciones que los Poderes Supremos dictaren en virtud de sus facultades, y hacer efectivas las garantías individuales otorgadas a los

habitantes de la República; remitir al Congreso y al Gobierno copia autorizada de sus Constituciones y estatutos; ...

Art. 137. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará juramento de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, y será responsable de las infracciones que cometa o que no impida, pudiendo y debiendo hacerlo. El Presidente de la República jurará ante el Congreso.

De la mano con la obligación de las autoridades de ajustar su actuación a lo dispuesto en las Constituciones general y departamentales, así como a las leyes, los artículos 14, 74 y 138 de este nuevo proyecto dispusieron:

Art. 14. Las garantías establecidas por esta Constitución son inviolables: cualquiera atentado cometido contra ellas, hace responsable a la autoridad que le, ordena y al que lo ejecuta: debe ser castigado como un delito común cometido con abuso de la fuerza. Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo y a toda clase de personas, y no podrá recaer sobre lo culpados ni indulto ni amnistía, ni cualquiera otra disposición, aunque sea del Poder Legislativo, que lo sustraiga de los tribunales o impida que se haga efectiva la pena.

Art. 74. Toca exclusivamente a la Cámara de diputados:

...erigirse en gran jurado para declarar si hay o no lugar a la formación de causa en las que se instruya sobre delitos comunes y oficiales del Presidente de la República, de los secretarios del despacho, ministros de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial, y contadores mayores de hacienda y de los delitos oficiales que cometan los ministros y enviados diplomáticos, los gobernadores de los Departamentos por infracción de la Constitución o leyes generales, y ministros del tribunal que ha de juzgar a la Corte de Justicia.

Art. 138. Todo funcionario público tiene responsabilidad sobre sus faltas contra la Constitución y queda sujeto a la residencia y visita en los casos y forma que dispongan las leyes.

Estas disposiciones reiteran la responsabilidad penal en que incurrían las y los funcionarios públicos que en su actuación oficial violaran los derechos de las personas gobernadas garantizados constitucional y legalmente, y ratifican el fin perseguido en este proyecto de Constitución de que no quedaran impunes esa clase de conductas, por lo que incluso se reguló que no prescribía la responsabilidad de quien resulte culpable.

Sin embargo y como se ha señalado en los comentarios a los dos proyectos anteriores, este tipo de medidas realmente no concuerdan con la naturaleza de un medio de control constitucional.

Nuevamente en este proyecto se regula un sistema de protección que pretende ser amplio, pues no sólo se instrumentaron mecanismos de control constitucional, sino también de la legalidad de los actos de las autoridades.

En cuanto a la naturaleza de esos sistemas de control, nuevamente tenemos que se trata de un sistema mixto, muy a la semejanza del primero de los proyectos de Constitución de 1842, pues son varios los entes quienes podían hacer este control en diversas variantes y con finalidades diversas.

Esta situación se corrobora con lo previsto en el artículo 139, del contenido siguiente:

Art. 139. La conservación de la Constitución pertenece a los Supremos Poderes de la Nación y a los Departamentos.

El primer de estos pretendidos sistemas, como se ha visto, realmente no tiene el alcance de anular el acto que se estime violatorio de la Constitución o la ley, sino sólo la responsabilidad penal del funcionario respectivo.

Esta mixtura en los medios de control se evidencia con el hecho que, como se propuso en el primero de los proyectos de Constitución de 1842, se reitera la facultad de los Gobernadores de los Departamentos para hacer las observaciones que estimaren convenientes respecto de las leyes y decretos, en los términos siguientes:

Art. 107. Toca a los gobernadores de los Departamentos: publicar las leyes y decretos del Congreso nacional, los decretos y órdenes del Presidente de la República, los estatutos de los Departamentos, y hacerlos cumplir dentro de su territorio; hacer las observaciones a los estatutos de la Asamblea dentro del término legal: cuando a su juicio aquellos fueren contrarios a la Constitución o a las leyes generales,

los devolverá a la Asamblea con sus observaciones más si aquella insistiere en su acuerdo, el gobernador suspenderá absolutamente su publicación, y dará cuenta inmediatamente al Senado para que ejerza la facultad que le concede esta Constitución.

Como se ve, los Gobernadores de los Departamentos tenían la obligación de hacer las observaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando estimaran que alguna ley o decreto fuera contrario a la Constitución o a las leyes generales; sin embargo, lo más que podían hacer era suspender la publicación de la norma o decreto respectivos y remitir el asunto con sus observaciones al Senado.

De tal suerte que como imperó en el primero de los referidos proyectos de Constitución de 1842, la facultad de anular una norma por su contravención al texto constitucional o a la ley general, sólo correspondía al Poder Legislativo, pues conforme al artículo 70, fracción I, de este proyecto, corresponde *exclusivamente al Congreso nacional* reprobado los estatutos de los Departamentos en la parte que pugnen con la Constitución o con alguna ley general.

Si bien la transgresión de las llamadas garantías individuales consagradas por este proyecto de Constitución podía *reclamarse* ante la Suprema Corte de Justicia, tratándose de actos legislativos, el Alto Tribunal sólo podía remitir la causa con su opinión al Poder Legislativo, mientras que la suspensión del acto podía ser decretada por los tribunales superiores.

Ahora, se explica que no fuera el Alto Tribunal quien decidiera de la suspensión de los actos combatidos, pues el recurso *de reclamación* debía interponerse en el lugar de residencia del ofendido, lo que justifica que fueran los tribunales superiores respectivos quienes se ocuparan de resolver sobre la aludida medida cautelar.

Esta facultad exclusiva del Poder Legislativo para decretar la anulación de las leyes que fueren contra el orden constitucional y legal, se corrobora con el hecho que al Poder Judicial sólo correspondía la anulación de los actos jurisdiccionales por la transgresión a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en la ley reglamentaria; y tratándose de las normas generales, el Alto Tribunal sólo podía escuchar las dudas que al respecto le plantearan los tribunales y, en su caso, suspender la ejecución de las órdenes que estimara inconstitucionales y hacer la consulta respectiva al Congreso general si llegara a estimar que determinada norma era transgresora del orden constitucional o legal.

Así se desprende de los artículos 94, fracciones V y VIII, 115, 117, 143, 144 y 150, que disponen:

Art. 94. Son atribuciones de la Corte de Justicia:

V.- Conocer... de las infracciones de la Constitución y leyes según se prevenga por una ley.

VIII.- Oír las dudas de los tribunales sobre la inteligencia de alguna ley general, y juzgándolas fundadas consultar sobre ellas al Congreso iniciando la declaración conveniente.

Art. 115. Toda falta de observancia en los trámites esenciales que arreglan los procesos en lo civil y criminal, produce su nulidad y hace personalmente responsables a los jueces que la cometieron. Una ley general fijará los trámites que como esenciales no pueden emitirse.

Art. 117. Todos los jueces están en obligación de consultar por los conductos respectivos, sobre las dudas de la ley que les ofrezcan los casos ocurrentes; pero fallando éstos antes por reglas comunes, sin demorar la sentencia hasta obtener la aclaración.

Art. 143. Corresponde a la Suprema Corte de justicia y a los funcionarios públicos con quienes el Gobierno supremo puede entenderse directamente, suspender por una sola vez, la ejecución de las órdenes que les dirija, cuando ellas sean contrarias a la Constitución o leyes generales. Los gobernadores ejercerán además aquel derecho, cuando las órdenes fueren contrarias a la Constitución de su Departamento, y los tribunales superiores la ejercerán en los mismos casos respecto del Gobierno y de la Suprema Corte de justicia.

Art. 144. Las autoridades y funcionarios que se encuentren en alguno de los casos del artículo anterior, deberán hacer inmediatamente sus observaciones al Gobierno o Corte de justicia, según convenga, y al mismo tiempo darán cuenta al senado con todos los antecedentes, bajo su más estricta responsabilidad.

Art. 150. Todo acto de los Poderes Legislativo o Ejecutivo de alguno de los Departamentos que se dirijan a privar a una persona determinada de alguna de las garantías que otorga esta Constitución, puede ser

reclamado por el ofendido ante la Suprema Corte de Justicia, la que deliberando a mayoría absoluta de votos, decidirá definitivamente de la reclamación. Interpuesto el recurso, pueden suspender la ejecución los tribunales superiores respectivos, y tal reclamación deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la ley u orden en el lugar de la residencia del ofendido.

Lo anterior evidencia, que al igual que en el primero de los proyectos de Constitución de 1842, la primacía de los Poderes Supremos radicaba en gran medida en el Legislativo, pues además que era el único facultado para declarar formalmente la inconstitucionalidad o ilegalidad de una diversa disposición legal, también tenía facultad expresa para anular los actos del Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia, aunado a la responsabilidad en que los funcionarios respectivos incurrieran por los actos emitidos que se estimaran transgresores del orden constitucional y legal.

Lo anterior así se desprende de los artículos 140, 141, 146, 147, 148, 149 y 151, que disponen:

Art. 140. Corresponde a la Cámara de Diputados declarar la nulidad de los actos de la Corte Suprema de Justicia o de sus salas, en el único caso de que usurpe las atribuciones de otros Poderes, o invada las facultades expresamente cometidas a tribunales departamentales o a otras autoridades.

Art. 141. Corresponde al senado: declarar la nulidad de los actos del Poder Ejecutivo, cuando sean contrarios a la Constitución general, particular de los Departamentos, o a las leyes generales: declarar a petición de la mayoría de las Asambleas departamentales, que el Presidente se encuentra en el caso de renovar del todo o parte del ministerio según fuesen los términos de la petición: resolver definitivamente las dudas que les propongan los gobernadores en el caso del artículo 107, precisamente dentro de los quince días de su recibo.

Art. 146. Las declaraciones de nulidad que hiciera el senado conforme al artículo 141, se publicarán y circularán por su presidente, y las de la Cámara de Diputados, lo serán por el Presidente de la República.

Art. 147. Declarada la nulidad de algún acto del Poder Ejecutivo o Judicial, se mandarán los datos consiguientes a la autoridad que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

Art. 148. Las declaraciones que hicieron las Cámaras en los casos y formas prevenidas, serán obedecidas y cumplidas por las autoridades de la República a quienes toque su observancia, bajo su más estricta responsabilidad; y los Departamentos dictarán todas las providencias, y facilitarán los auxilios que se les exijan para que aquellas tengan su más puntual y cumplida ejecución.

Art. 149. Para la conservación de las instituciones, la Nación declara: que el ejercicio de sus derechos soberanos no existe en otra forma que en la del sistema representativo republicano popular; adoptado por ella y consignado en su pacto fundamental: y que todo acto atentatorio contra las disposiciones constitucionales es nulo, y lo son también todos los que los Poderes hagan, aun dentro de la órbita de sus funciones, accediendo a peticiones tumultuarias.

Art. 151. Si el Congreso General, en uso de su atribución, declara anticonstitucional algún estatuto de Departamento, este obedecerá dicha disposición: si alguna de las autoridades departamentales se resiste a cumplir las disposiciones del Poder General que debe obedecer, el Ejecutivo requerirá a las autoridades, dando parte al Congreso nacional. Este, por formal decreto, prevendrá a la asamblea o al gobernador, la obediencia dentro de un término perentorio, y si no se lograre, resolverá sobre el modo con que el Ejecutivo ha de proceder al restablecimiento del orden.

Las disposiciones transcritas corroboran que, en realidad, era el Congreso general, en Pleno o por alguna de sus Cámaras, quien contaba con la mayor facultad de anular los actos de los otros Poderes supremos o de las leyes de los Departamentos, y que incluso podía lograr la obediencia de sus decisiones aun con el uso de la fuerza y el ejecutor de esas órdenes era la persona Presidenta de la República.

Con lo que queda evidenciado que a la Suprema Corte de Justicia sólo competía la anulación de los actos jurisdiccionales emitidos dentro de un juicio o de la propia sentencia firme cuando tales actuaciones y decisión no se ajustara al texto constitucional o legal, o se violaran las formalidades esenciales del procedimiento.

Mientras que, tratándose de la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas, el Alto Tribunal no tenía facultades para declarar la inconstitucionalidad de alguna norma, pues sólo podía escuchar las consultas que al respecto le hicieran los gobernadores o tribunales de los Departamentos y, en su caso, formular la opinión respectiva por la que estimara

inconstitucional alguna disposición, y remitirla al Poder Legislativo para que fuera éste quien decidiera lo conducente.

Se trata pues de un sistema de control constitucional complejo en donde predominan las facultades del Poder Legislativo.

Además, es importante destacar que el común denominador de estos tres proyectos de Constitución de 1842, es que se propuso la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de alguna norma con efectos generales; aspecto que quizá justifique el que la Comisión hubiere propuesto que tal declaratoria sólo pudiera hacerlo el Congreso General a través de un procedimiento complejo en el que podían intervenir diversas autoridades:

1. Una como denunciante de la presunta inconstitucionalidad o ilegalidad.
2. Otra –la Suprema Corte de Justicia- que analizaba el caso y emitía opinión sobre si la norma en cuestión resultaba o no transgresora del orden constitucional o legal y, en caso de resultar afirmativa la respuesta, remitía el asunto con su opinión al órgano facultado para resolver en definitiva.
3. El Poder Legislativo era quien tenía la facultad constitucional de resolver si una norma era o no contraria a la Constitución o a la ley general, y de estimarla transgresora, decretaba su anulación con efectos generales.
4. Esa determinación debía cumplirse por el Departamento respectivo, y en caso de no ser así, la persona Presidenta de la República debía reinstalar el orden en los términos que estimare necesarios.

Mientras que el control de la constitucionalidad de los actos jurisdiccionales sí correspondía al Poder Judicial, siempre y cuando se limitara a cuestiones derivadas meramente de la actividad de los juzgadores y no se involucrara algún tema de inconstitucionalidad o ilegalidad de normas, pues como se ha visto, ese tema –conforme a los proyectos primero y último que se comentan- correspondía en exclusiva su resolución definitiva al Congreso general.

Estos proyectos también tienen la virtud de regular la suspensión del acto que se impugnara de inconstitucional o ilegal, sólo que dicha medida cautelar podía ser decretada por distintas autoridades según la clase de control constitucional que se estuviere ejerciendo.

VI. Bibliografía

Cabrera Acevedo, Lucio. *Documentos Constitucionales y Legales Relativos a la Función Judicial. 1810-1917*. Tomo I. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición 1997, primera reimpresión 1998. México.

Soberanes Fernández, José Luis. *Historia del Derecho Mexicano*. Editorial Porrúa. México.

Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-2002*. Editorial Porrúa. Vigesimotercera edición actualizada, México 2002.

Invitamos a la comunidad de la
Facultad de Derecho
de la U.N.A.M.
a la Presentación del Libro:



ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA: GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL

Presentadores:



**Mtro. Irving
Espinosa Betanzo**

Ministro de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación



**Dr. Luis Raúl
González Pérez**

Presidente del
Club Universidad Nacional



Autor:
Dr. Enrique González Cerecedo

Prólogo por:
Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo

Moderador:
Mtro. José Manuel Lima Castillo

**Miércoles
6 de Mayo
17:00 hrs.**

**Aula Magna
Jacinto
Pallares**

Agradecemos su puntualidad, por lo que se les pide llegar con 30 minutos de antelación al evento.

La UAEMéx y la UTEP crean un GRAN CONVENIO para que:



OBTENGASTU TÍTULO CURSANDO UNA MAESTRÍA CON NOSOTROS



Nuestras Maestrías

- Derecho de Amparo
- Ciencias Penales
- Derecho Civil
- Derecho Familiar
- Juicios Orales
- Educación

**"DEMUESTRA QUE ERES UN PROFESIONISTA
DISPUESTO A OBTENER RESULTADOS"**

- Beca UTEP -80% en mensualidades
- Mensualidades congeladas
- Sin cuota de inscripción

**CATEDRÁTICAS Y
CATEDRÁTICOS DEL**



**Poder Judicial
de la Federación
y del**



www.universidadtepanlato.edu.mx



Para mayor información



55 60 26 41 88



JOSMAN

ABOGADOS & CONTADORES



Impuestos



Responsabilidad
de Servidores Públicos



Asociaciones
con Sector Público



Licitaciones



Contratos de Obra
Adquisiciones y Servicios



Hamburgo 182, Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

☎ 5510547208

📞 55 4110 3085

✉ contacto@josmanabogados.com

📘 JosmanAbogados & Contadores